

**ACTA Nº 4
AYUNTAMIENTO PLENO
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

PLENO-22/04/2022-4

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Concejales Grupo Popular

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D. FRANCISCO EMILIO GUTIERREZ MARTINEZ
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D. JUAN JOSE SALVADOR GIMENEZ
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.ª MARIA ANGELES ALCOBA RODRIGUEZ

Concejales Grupo Socialista

D. MANUEL GARCIA LOPEZ
D.ª M CONCEPCION CIFUENTES PASTOR
D. JUAN FRANCISCO IBAÑEZ PADILLA
D.ª ANABEL MATEOS SANCHEZ
D. JOSE MANUEL OLMO PASTOR
D.ª ANA BELEN FUENTES LEDESMA

Concejales Grupo Ciudadanos

D. JOSE ANDRES MONTOYA SABIO
D. DANIEL ZALALLA MORENO

Concejales no Adscritos

D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO
D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS
D.ª LOURDES GARCIA GARZON

Concejales Grupo Vox

D. JOSE IGNACIO CERRUDO RUIZ DE LA TORRE

Concejales Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente

D. JUAN PABLO YAKUBIUK DE PABLO
D.ª ANTONIA JESUS FERNANDEZ PEREZ

Funcionarios públicos

Interventor

D. DOMINGO JESUS SALDAÑA LOPEZ

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 22 de abril de 2022, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 4 del Pleno, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñado a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican. Están asistidos en este acto por los funcionarios también citados, al objeto de celebrar la Sesión

del Pleno, con arreglo al Orden del Día.

A) APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

1º. APROBACIÓN si procede del Acta de la sesión anterior celebrada el 10 de marzo de 2022.

B) PARTE INFORMATIVA.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Decreto de la Alcaldía–Presidencia Núm. 2022/2075 relativo al cese de la Asesora del Grupo Vox. Expte. 2022/4349

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Decreto de la Alcaldía–Presidencia Núm. 2022/2698, relativo al cese de Don Adrián Morales Hurtado, personal eventual. Expte. 2022/6129

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO del escrito de comunicación de los miembros de Izquierda Unida, Tú Decides y Equo–Para la Gente, del cambio de denominación de su Grupo Municipal. Expte. 2022/6116

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO del escrito de D^a Antonia Jesús Fernández Pérez, renunciando a su cargo de concejal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/6482

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO del escrito presentado el 18 de abril de 2022 por Don José Andrés Montoya Sabio comunicando su intención de abandonar el Grupo Municipal Ciudadanos y solicitando su pase a la situación de concejal No Adscrito del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/7289

8º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense sobre el análisis del incremento de precio de agua desalinizada propuesto por Acuamed para el 2022. Expte. 2022/4396

9º. TOMA DE CONOCIMIENTO del informe sobre control cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicación”, Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Ejercicio 2021. Expte. 2022/6181

C) PARTE DECISORIA EJECUTIVA.

PRESIDENCIA

10°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 30 de marzo de 2022, relativo al incremento de los porcentajes del gasto plurianual y rectificación de error material de la obra pública "Reforma y ampliación de la Residencia de Mayores Virgen del Rosario", T.M de Roquetas de Mar. Expte. 2021/8756

11°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 30 de marzo de 2022, relativo a la aprobación de la plurianualidad del gasto relativo al proyecto de obra pública denominado "Adecuación y renaturalización del espacio urbano comprendido entre la Avenida Carlos III, Paseo de las Acacias, Paseo de los Olmos y Paseo Marítimo", T.M de Roquetas de Mar. Expte. 2022/119

12°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 30 de marzo de 2022, relativo a la aprobación del proyecto de obra pública denominado "Adecuación y renaturalización del espacio urbano comprendido entre la Avenida Carlos III, Paseo de las Acacias, Paseo de los Olmos y Paseo Marítimo, T.M Roquetas de Mar y tramitación del expediente de contratación de obras para su adjudicación. Expte. 2022/119

13°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 30 de marzo de 2022, relativo a Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista con motivo de la celebración del 28-F, Día de Andalucía. Expte. 2022/3566

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

14°. TOMA DE CONOCIMIENTO de la interposición del recurso especial ante el TARC de la Junta de Andalucía efectuada por "Actúa Servicios y Medio Ambiente S.L y Grupocopsa S.L", "Eulen S.A" y "STV Gestión S.L y Albaida Infraestructura S.A", en relación al Servicio de Conservación de los espacios verdes y arbolado urbano del T.M de Roquetas de Mar, así como la adopción de la medida cautelar adoptada por el TARCJA de suspender el referido procedimiento. Expte. 2021/778

15°. TOMA DE CONOCIMIENTO de las resoluciones del TARC de la Junta de Andalucía 120/2022 y 125/2022 mediante las cuales se anula el anuncio de licitación, los pliegos que rigen el procedimiento de adjudicación y los actos del expediente de contratación relativos a la aprobación de la licitación del contrato denominado "Servicio de ayuda a domicilio" (SAD) (Expte. 41/21). Expte. 2021/14330

16°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 5 de abril de 2022, relativa a bonificación del 95 % del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por ser declarado de especial interés o utilidad municipal un inmueble de la Cámara Oficial de Comercio Industria y Navegación de Almería. Expte. 2022/5159

17°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 5 de abril de 2022, relativo a aprobar el expediente de reducción de gastos del presupuesto vigente mediante baja por anulación de crédito. Expte. 13 PLE.: Expte. 2022/5654



18°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 5 de abril de 2022, relativo a aprobar inicialmente una modificación de crédito del Presupuesto 2022, como suplemento de crédito financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales. Expte. 15PLE. Expte. 2022/5749

19°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 5 de abril de 2022, relativo a aprobar inicialmente expediente de modificación de crédito mediante transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gastos. Expte. 16PLE. Expte. 2022/5844

20°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 5 de abril de 2022, relativo a la modificación del Anexo de Inversiones introduciendo en el modo de financiación de aquellos proyectos que se preveían financiarse con préstamo a financiarse con recursos propios (remanente de tesorería para gastos generales). Expte. 2022/5818

21°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 5 de abril de 2022, relativo a Moción presentada por el Grupo Vox relativa a modificar la Ordenanza Fiscal nº 1 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles bonificando la cuota un 50 % para fomento de la instalación de placas fotovoltaicas de autoconsumo. Expte. 2022/4461

AGENDA URBANA

22°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Agenda Urbana celebrada el 28 de marzo de 2022, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para fijación de alineaciones en parcelas sitas en Calle Los Santos y Los Mañas, formulado por Doña Dolores Peña Vargas, Expte. E.D 3/20. Expte. 2021/261

23°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Agenda Urbana celebrada el 28 de marzo de 2022, relativo a la adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la "Declaración de Valladolid". Expte. 2022/3549

FAMILIA

24°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Familia celebrada el 9 de marzo de 2022 relativo a la DECLARACIÓN INSTITUCIONAL presentada por el Grupo Municipal Popular, ante el día 8 de marzo, "Día Internacional de la Mujer". Expte. 2022/3825. Expte. 2022/3825

25°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Familia celebrada el 9 de marzo de 2022 relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista con motivo del día 8 de marzo, "Día Internacional de la Mujer". Expte. 2022/3474. Expte. 2022/3474



26°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Familia celebrada el 8 de abril de 2022, relativo a la aprobación del expediente de licitación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/6296. Expte. 2022/6296

D) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO.

27°. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 2, 7, 14, 21, 28 de marzo y 4, y 11 de abril de 2022.

Acto seguido, se procede al desarrollo de cada uno de los puntos tratados de los que se levanta la presente Acta:

A) APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

1°. APROBACIÓN si procede del Acta de la sesión anterior celebrada el 10 de marzo de 2022.

I.- DOCUMENTO:

Se da cuenta del Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 10 de marzo de 2022.

[El documento electrónico íntegro del Acta puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 4T7FJ-1ITS9-Z4OCV].

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal por la Presidencia se somete a votación la aprobación del Acta resultando aprobada por unanimidad de todos los Concejales asistentes.

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Acta de la sesión plenaria de 10 de marzo de 2022.

B) PARTE INFORMATIVA

2°. TOMA DE CONOCIMIENTO de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.

Se da cuenta de las siguientes Disposiciones Legales:

Normativa BOE

- Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania (BOE 30/3/2022).



- Resolución de 24 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se regula el procedimiento de compensación de la exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica para el ejercicio 2022, prevista en el artículo 5 del Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía (BOE 1/4/2022).
- Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos (BOE 1/4/2022).
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (BOE 9/4/2022).
- Resolución de 28 de febrero de 2022, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización del Sector Público Local, ejercicio 2019 (BOE 11/4/2022).
- Resolución de 1 de abril de 2022, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se publica el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, para el desarrollo de la edición 2022-23 del Programa estatal de circulación de espectáculos de artes escénicas en espacios de las Entidades Locales («Platea») (BOE 12/4/2022).
- Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE 15/4/2022).

Normativa BOJA

- Orden de 25 de marzo de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas andaluzas, destinadas a la dinamización de los centros de la red «Guadalinfo» (BOJA 1/4/2022).
- Resolución de 29 de marzo de 2022, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones previstas en la Orden de 21 de junio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato (BOJA 18/4/2022).
- Resolución de 12 de abril de 2022, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para 2022 las subvenciones previstas en la Orden de 18 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Administración Local, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a Entidades Locales para afrontar necesidades surgidas de situaciones de emergencia o catástrofe, dentro del Plan de Cooperación Municipal. (BOJA 20/04/2022).

Normativa BOP de Almería

- BOP de Almería de 21/04/2022 Exposición pública de los padrones de los recibos tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales. zona a02. 2º bimestre 2022.
- BOP de Almería de 21/04/2022 Exposición pública de los padrones de los recibos tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales. zona a01 2º bimestre 2022.
- BOP de Almería de 21/04/2022 Exposición pública de los padrones de los recibos tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales. zona u01. 2º bimestre 2022.
- BOP de Almería de 21/04/2022 Exposición pública de los padrones de los recibos tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales. zona p01. 2º bimestre 2022.
- BOP de Almería de 21/04/2022 Exposición pública de los padrones de los recibos tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales. zona r01. 2º bimestre 2022.
- BOP de Almería de 12/04/2022 Aprobación definitiva de la innovación al plan general de ordenación urbanística de roquetas de mar 5/12 aru-12 sunc-aless, Zona agudulce 1-ix.
- BOP de Almería de 25/03/2022 Normas aprobación definitiva de la ordenanza general reguladora del régimen jurídico de subvenciones otorgadas.
- BOP de Almería de 24/03/2022 Exposición pública de la incoación de cesión de titularidad de la concesión de uso privativo de dominio público para explotación de bar-cafetería en apeadero de autobuses.
- BOP de Almería de 23/03/2022 Aprobación inicial estudio detalle para ordenación de volúmenes parcela g1, urbanización playa serena norte.
- BOP de Almería de 22/03/2022 Incoación de expediente administrativo para alteración calificación jurídica del inmueble inm002099 del inventario municipal.
- BOP de Almería de 21/03/2022 Exposición pública de los padrones tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales. 1º bimestre 2022. zona a31 a a35.
- BOP de Almería de 21/03/2022 Exposición pública de los padrones tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales. 1º bimestre 2022. zona r04.
- BOP de Almería de 21/03/2022 Exposición pública de los padrones tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales. 1º bimestre 2022. zona r03.
- BOP de Almería de 16/03/2022 Aprobación inicial del estudio de detalle para ordenación de volumen de las parcelas b1 y b2 del ámbito s-21-1 del Pguo.
- BOP de Almería de 16/03/2022 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal núm. 4 reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

EL AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Decreto de la Alcaldía–Presidencia Núm. 2022/2075 relativo al cese de la Asesora del Grupo Vox. Expte. 2022/4349

I.– DECRETO:

[El documento electrónico íntegro del Decreto puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 3OSP5–CLZFK–2GN89].

El contenido de la parte dispositiva del Decreto Núm. 2022/2075, es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.– ACEPTAR la baja instada por el Portavoz del Grupo Municipal Vox, disponiéndose el cese de la Sra. Doña Cristina Prieto Calvente como Personal Eventual de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, con efectos administrativos desde el día 8 de marzo de 2022.

SEGUNDO.– Realizar la correspondiente liquidación económica a favor de la Sra. Doña Cristina Prieto Calvente.

TERCERO.– Notificar la presente Resolución a la Sra. Doña Cristina Prieto Calvente, así como publicar la misma mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

CUARTO.– Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de esta Resolución en la primera sesión que celebre, así como a la Oficina de Prestaciones Económicas y Sr. Interventor de Fondos.

QUINTO.– Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el Sr. Alcalde–Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso–Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso–administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

EL AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento del Decreto reseñado.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Decreto de la Alcaldía–Presidencia Núm. 2022/2698, relativo al cese de Don Adrián Morales Hurtado, personal eventual. Expte. 2022/6129

I.– DECRETO:

[El documento electrónico íntegro del Decreto puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): LUTJR–HU1TV–32HP8].

El contenido de la parte dispositiva del Decreto Núm. 2022/2698, del siguiente tenor literal:

*“PRIMERO.– ACEPTAR la baja instada por la Sra. Concejala y el Sr. Concejál – Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, Tú Decides y Equo –Para la Gente –, disponiéndose el cese del Sr. Don Adrián Morales Hurtado con DNI. Número ***6613 como Personal Eventual de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, con efectos administrativos desde el día 31 de marzo de 2022.*

SEGUNDO.– Realizar la correspondiente liquidación económica a favor del Sr. Don Adrián Morales Hurtado.

TERCERO.– Notificar la presente Resolución al Sr. Don Adrián Morales Hurtado, así como publicar la misma mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

CUARTO.– Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de esta Resolución en la primera sesión que celebre, así como a la Oficina de Prestaciones Económicas y al Sr. Interventor de Fondos para su constancia y conocimiento, y a los efectos referenciados.

QUINTO.– Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el Sr. Alcalde–Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso–Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso–administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento del Decreto reseñado.

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO del escrito de comunicación de los miembros de Izquierda Unida, Tú Decides y Equo-Para la Gente, del cambio de denominación de su Grupo Municipal. Expte. 2022/6116

I.- TOMA DE CONOCIMIENTO:

Por la Secretaría General se da cuenta al Pleno del escrito presentado el día 28 de marzo de 2022 por D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo y D^a Antonia Jesús Fernández Pérez, de IUTDE, con NRE 10034/2022, por el que comunican el cambio de denominación del grupo municipal “Izquierda Unida, Tú Decides y Equo – Para la Gente” por el de “Izquierda Unida – Para la Gente.

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

– SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=717.1>

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento del escrito presentado.

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO del escrito de D^a Antonia Jesús Fernández Pérez, renunciando a su cargo de concejal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/6482

I.- TOMA DE CONOCIMIENTO:

El pasado 30 de marzo de 2022, con NRE 10312/2022, D^a Antonia Jesús Fernández Pérez, concejal del grupo municipal Izquierda Unida, Tú Decides –Equo, Para la Gente, presenta el escrito con el siguiente contenido literal:

“DOÑA ANTONIA JESÚS FERNÁNDEZ PÉREZ, con D.N.I. n° XXXX579XX, concejala del Grupo Municipal IU-Tú Decides-Equo, del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar y representante legal del partido político TÚ DECIDES, actuando en representación de Tú Decides y, a su vez en nombre propio, DICE

Que por medio del presente escrito registro mi RENUNCIA COMO CONCEJAL del Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al amparo del artículo 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

”Art.9

El Concejal, Diputado o miembro de cualquier entidad local perderá su condición de tal por las siguientes causas:

- 1. Por decisión judicial firme, que anule la elección o proclamación.*
- 2. Por fallecimiento o incapacitación, declarada ésta por decisión judicial firme.*
- 3. Por extinción del mandato, al expirar su plazo, sin perjuicio de que continúe en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.*
- 4. Por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación.*
- 5. Por incompatibilidad, en los supuestos y condiciones establecidos en la legislación electoral.*
- 6. Por pérdida de la nacionalidad española. ”*

También se hace constar al Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que mi renuncia como concejal trae consigo la SALIDA DEL GRUPO MUNICIPAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS TÚ DECIDES Y EQUO, que en anterior escrito presentado a esta corporación el 4 de febrero de 2022, en el expediente n° 2022/2603, ya manifestaron solemnemente su voluntad de abandonar el grupo municipal IU-Tú Decides-Equo.

Ante la imposibilidad de la formación de un grupo separado de Izquierda Unida, ambos partidos abandonan la representación política en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar desde mi renuncia como concejal. Por tanto, desde la fecha de registro de este escrito, ambas formaciones dejan de tener responsabilidad sobre las subvenciones que reciba el Grupo Municipal IU-Tú Decides-Equo y sobre el resto de recursos asignados al mismo de esta fecha en adelante.

También se hace constar que, desde la fecha de registro de este escrito, he dejado de tener acceso a la cuenta corriente asignada al Grupo Municipal y no respondo de los movimientos que haya en la misma con fecha posterior.

Por todo ello,

SOLICITO. – Que se tenga por presentado este escrito, y que, en su virtud, se tenga por instada mi RENUNCIA como concejal del pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que posteriormente ratificaré en sesión plenaria del mismo, así como que quede constancia, desde el registro de este escrito, de lo siguiente:

- 1. Que dejo mi cargo de concejala y he dejado de tener acceso a la cuenta corriente del grupo municipal.*
- 2. Que las formaciones políticas Tú Decides y Equo abandonan el Grupo Municipal y no responden, en adelante, de las subvenciones ni de los recursos otorgados al mismo. ”*

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

– SRA. FERNANDEZ PEREZ CONCEJAL DEL GRUPO IU, TU DECIDES, EQUO-PARA LA GENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=782.2>

– SR. ALCALDE PRESIDENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=1038.8>

– SR. SECRETARIO GENERAL

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=1059.0>

III.- ACUERDO:

El PLENO del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la LOREG y según el procedimiento establecido en la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003 sobre sustitución de cargos representativos locales (BOE de 18-7-2003), DECLARA ACORDADO:

1º.- Tomar conocimiento de la Renuncia de D^a Antonia Jesús Fernández Pérez, de la Candidatura IZQUIERDA UNIDA – EQUO – TÚ DECIDES (PARA LA GENTE), a su cargo de concejal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, presentada por escrito el 30 de marzo de 2022.

2º.- Remitir certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral Central indicando que, de conformidad con establecido en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, corresponde cubrir la vacante conforme a la publicación de candidaturas presentadas a la Junta electoral de Zona de Almería para las elecciones locales de 2019 (BOP 81 de 30 de abril de 2019) a la siguiente persona de la referida Candidatura: (3) ASCENSIÓN MARCOS MURCIA.

En este momento la Sra. Fernández Pérez abandona la sesión.

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO del escrito presentado el 18 de abril de 2022 por Don José Andrés Montoya Sabio comunicando su intención de abandonar el Grupo Municipal Ciudadanos y solicitando su pase a la situación de concejal No Adscrito del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/7289

I.- TOMA DE CONOCIMIENTO:

Mediante escrito de 18 de abril de 2022, Don José Andrés Montoya Sabio comunica que ha causado baja de militancia del partido Ciudadanos, Partido de la

Ciudadanía (Cs) y que ha transmitido al Grupo Municipal Ciudadanos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar su decisión de abandonar el mismo y pasar a la condición de Concejales No Adscritos, lo que solicita expresamente en este escrito.

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. ZALALLA MORENO VOCAL DEL GRUPO CIUDADANOS
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=1110.9>
- SRA. GARCIA GARZON CONCEJAL NO ADSCRITO
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=1185.5>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=1436.6>
- SR. ALCALDE PRESIDENTE
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=1520.1>

III.- ACUERDO:

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el art. 73.3 apartado 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, procede la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. - TOMAR CONOCIMIENTO del escrito presentado por Don José Andrés Montoya Sabio comunicando su abandono del Grupo Municipal Ciudadanos, quedando el Grupo Municipal Ciudadanos integrado por un solo concejal.

Segundo. - DECLARAR como concejal No Adscrito a Don José Andrés Montoya Sabio.

8º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense sobre el análisis del incremento de precio de agua desalinizada propuesto por Acuamed para el 2022. Expte. 2022/4396

I.- ACUERDO JUNTA GENERAL DEL CONSORCIO:

[El documento electrónico íntegro del Acuerdo puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): Z5DVM-HUAZV-JVOQC].

El contenido de la Propuesta aprobada por la Junta General del Consorcio para la



Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense en sesión celebrada el 18 de marzo de 2022, es del siguiente tenor literal:

“Primero. El Agua es el elemento esencial para el desarrollo económico y social de los territorios y el bienestar de las poblaciones; su aprovisionamiento y uso ha sido y es el principal reto al que se enfrenta la Humanidad por ser un recurso natural escaso en su estado de potabilidad. El agua con su consideración de bien de dominio público y recurso esencial para la supervivencia es el centro de al menos dos actuaciones de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas (objetivos seis y catorce), además de ser un elemento transversal imprescindible para lograr el cumplimiento del resto de ODS. Esta caracterización del agua tiene en Almería una especial significación por ser la zona más árida de España pese a lo cual paradójicamente y gracias a los acuíferos es la principal exportadora de agua al resto de Europa a través de sus productos hortofrutícolas. Al objeto de alcanzar una gestión racional de este recurso hídrico en una situación de sobreexplotación hídrica se han puesto en marcha recursos no convencionales, en estos momentos está en funcionamiento en el ámbito del Poniente la desalinización de agua del mar de la Desaladora del Campo de Dalías (conocida como Desaladora del Poniente, en Balerna), y pendiente de culminar las infraestructuras necesarias para la reutilización de las aguas residuales procedentes de las Estaciones depuradoras de Roquetas de Mar, El Ejido y Adra, y finalmente abordar la necesaria construcción de una desalación de agua salobre (desalobrador) que evite los actuales vertidos de agua del acuífero superior al mar desde la balsa del Sapo.

En este contexto a principios de febrero del presente año la Sociedad Estatal ACUAMED, que gestiona la Desaladora del Poniente almeriense, remitió a los usuarios de abastecimiento una facturación del agua que incorporaba la subida de los precios de la energía eléctrica que se ha producido y que suponía dado el elevado coste energético de estas infraestructura ya entonces, un incremento porcentual de la tarifa del agua (al menos en cuanto a la repercusión del ayuntamiento de Roquetas de Mar que tiene como fuente de suministro a la población únicamente este recurso hídrico) de 156% sobre los precios anteriores, lo cual resulta inasumible en su cuantía para el ayuntamiento y de imposible traslación inmediata al usuario final a través de una eventual modificación de la prestación patrimonial no tributaria que financia este recurso.

Segundo. Debido a estas circunstancias se ha aprobado el Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía (BOE núm. 64, de 16 de marzo de 2022) en la que se contempla como medida para la viabilidad de las explotaciones agrarias del sureste español, la reducción de la carga económica de los usuarios de riego que participan de los costes del agua desalada que producen las instalaciones de desalación de aguas marinas (IDAM) de la Administración general del Estado, y se establece a tal efecto un coste sostenible y asumible por los usuarios del regadío.

Estas medidas se hacen sobre la base de una situación de sequía (y las tensiones de los mercados internacionales) y tienen carácter extraordinario ya que, según recoge la Exposición de Motivos del RDL, el coste medio del agua desalada en las instalaciones de desalación de aguas marinas (IDAM) ha pasado de una cifra media del orden de 0,45 euros/m³ antes de la crisis energética a una cifra que se sitúa de media en 1,2

euros/m³ en la actualidad, lo que supone un precio medio del agua desalada que no se puede asumir por los usuarios de riego ya que supondría “una pérdida de una parte importante de la producción del regadío del sureste español y un impacto importante sobre el empleo en la zona”.

De esta forma el artículo 10 del Real Decreto Ley recoge que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico establece para el año 2022 los siguientes importes por metro cúbico de agua, IVA excluido, que deben satisfacer los usuarios de regadío de las entre otras, siguiente Instalación Desaladoras de Agua Marina (IDAM) de titularidad de la Administración General del Estado:

IDAM DALIAS. Tarifa riego (euros/m³) 0,475. Lugar de aplicación: En los puntos de entrega para regadío de la red de distribución de la desaladora. Supone un incremento de 0.17 céntimos con respecto al precio que se abonaba con anterioridad (pasa de 0.30 a 0.47 euros/m³).

Tercero. – Pues bien, estos argumentos son extensibles, si no aplicables aún más, para el agua de abastecimiento humano que como hemos indicado constituye un derecho humano; no se puede repercutir a los usuarios en la actual situación de inflación un incremento de un bien básico que tiene la naturaleza de dominio público en un 156%, ni que se efectúe unilateralmente por la Sociedad Estatal al margen del Ministerio un precio sujeto a autorización administrativa cuya revisión y documentación para su aplicación al año siguiente se ha de realizar antes del 1 de octubre del año anterior.

Es un hecho que Almería reúne condiciones similares a la de otros territorios en los que el Estado adopta medidas para abaratar el precio final del agua potable para consumo doméstico producida en plantas desaladoras o desalobradoras (intervención que se realiza al margen de la titularidad de la infraestructura, ya sean o no de la administración general del Estado), y por ello a la Administración general del Estado ha de tratar de aproximar su tarifa al precio medio del agua en el resto de España.

Por cuanto antecede el Consorcio del ciclo integral del agua de uso urbano del poniente almeriense HA RESUELTO:

Único.– SOLICITAR al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que las medidas para 2022 por causa de la sequía que se han establecido en el Real Decreto Ley 4/2022, de 15 de marzo, se hagan extensivas al abastecimiento de agua potable procedente de las instalaciones desaladoras de agua marina de titularidad de la Administración general del Estado en Almería.

La JUNTA GENERAL ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU – PARA LA GENTE



<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=1695.3>

[EL AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento del acuerdo adoptado por el Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense.](#)

9º. TOMA DE CONOCIMIENTO del informe sobre control cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicación”, Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Ejercicio 2021. Expte. 2022/6181

I.- INFORME:

[El documento electrónico íntegro del Informe puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): N4LNO-P65HH-FYOA5].

El contenido del Informe de intervención es del siguiente tenor literal:

“INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a la obligación de controlar el desarrollo de la cuenta 413, “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto”, con arreglo a la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, las Corporaciones Locales han de realizar un control anual de la cuenta 413 al objeto de verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad. La obligación de registro en las operaciones en la cuenta 413, “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, afecta a aquellas entidades del sector Administraciones Públicas que no están sujetas a auditoría de cuentas, para las que deben efectuarse trabajos de control al objeto de comprobar la existencia de las obligaciones recogidas en la citada cuenta 413, desde ahora OPA. Estando por tanto obligados a este informe el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

NORMATIVA APLICABLE

– *Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.*

– Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre, por la que se modifican los planes de cuentas locales anexos a las instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local, aprobadas por las Órdenes HAP/1781 y 1782/2013, de 20 de septiembre.

RESULTADO DEL CONTROL

Saldo OPA a 1 de enero de 2021 211.759,03 €
 Saldo OPA a 31 de diciembre de 2021
 193.640,04 €
 Número de OPA a 31 de diciembre de 2021 33

Causas por lo que los gastos realizados o bienes y servicios recibidos no han sido imputados al presupuesto:

Aplicación	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre	Causa*
2021 03103 1621 2270013	17.532,90	INSECOPI SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	ALQUILER GRUPOS ELECTROGENOS	1
2021 02004 334 2269931	1.238,74	GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD SA	VIGILANCIA NOVILLADAS Y CORRIDAS DE TOROS	1
2021 02004 334 2269931	4.783,43	GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD SA	VIGILANCIA CORRIDA TOROS	1
2021 02009 333 2269932	2.206,54	CONGRESUR 2001 S.L.	SERVICIO DE ASISTENCIA AL MUSEO TAURINO ROQUETAS DURANTE EL MES DE MARZO	1
2021 02003 323 21200	610,59	SANEAMIENTOS EMILIO HERNANDEZ SA	COLEGIO ARCO IRIS / BABY TAZA TA SV INFANTIL BL / BABY ASIENTO ARO INFANTIL BL	1
2021 03103 1621 2270013	3.409,29	PUBLIFIESTAS CONDE SL	DECORACION FAROLES Y BOA VERDE	1
2021 02009 340 2279950	45.910,92	ELSAMEX SA	CONTROL Y MANTEN. INSTAL. DEPORTIVAS Y APOYO OPERATIVO A EVENTOS DICIEMBRE 2019	2
2021 02009 340 2279950	51.593,36	ELSAMEX SA	SERV CONTROL Y MANTEN. INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y APOYO OPERATIVO FEBRERO 2020	2
2021 02009 340 2279950	42.609,44	ELSAMEX SA	CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y APOYO OPERATIVO MARZO	2
2021 03500 920 21600	884,81	OMESA INFORMATICA SL	SERVICIO DE SOFTWARE Y HARDWARE, GESTION DE CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	3
2021 03500 920 21600	884,81	OMESA INFORMATICA SL	SERVICIO DE SOFTWARE Y HARDWARE, PARA LA GESTION DE CONTROL DE ACCESOS INSTAL. DEPORTIVAS	3



2021 03500 920 21600	884,81	OMESA INFORMATICA SL	SERVICIO DE SOFTWARE Y HARDWARE, GESTION DE CONTROL DE ACCESOS A INSTAL DEPORTIVAS DE 26/02/20 AL 25/03/20	3
2021 03500 920 21600	884,81	OMESA INFORMATICA SL	SOFTWARE Y HARDWARE, PARA LA GESTION DE CONTROL DE ACCESOS INSTAL DEPORTIVAS DE 26/03/20 AL 25/04/20	3
2021 03500 920 21600	884,81	OMESA INFORMATICA SL	SERVICIO DE SOFTWARE Y HARDWARE, CONTROL ACCESOS DE LAS INSTAL. DEPORT. DE 26/04/20 AL 25/05/20	3
2021 02009 342 21300	1.462,16	CITELUM IBERICA S.A.	CAMPO DE FUTBOL DE AGUADULCE. MANTENIMIENTO ENERO	3
2021 02010 340 21300	860,95	CITELUM IBERICA S.A.	C.D.U. JUAN GONZALEZ PISCINA CLIMATIZADA. MANTENIMIENTO ENERO	3
2021 02009 342 21300	1.707,46	CITELUM IBERICA S.A.	CAMPO DE FUTBOL DE AGUADULCE. MANTENIMIENTO SEMESTRAL FEBRERO	3
2021 02010 340 21300	860,95	CITELUM IBERICA S.A.	C.D.U. JUAN GONZALEZ PISCINA CLIMATIZADA. MANTENIMIENTO MENSUAL FEBRERO	3
2021 02010 340 21300	860,95	CITELUM IBERICA S.A.	C.D.U. JUAN GONZALEZ PISCINA CLIMATIZADA. MANTENIMIENTO MENSUAL MARZO	3
2021 02009 342 21300	1.462,16	CITELUM IBERICA S.A.	CAMPO DE FUTBOL DE AGUADULCE. MANTENIMIENTO MENSUAL MARZO	3
2021 02009 342 21300	1.462,16	CITELUM IBERICA S.A.	CAMPO DE FUTBOL DE AGUADULCE. MANTENIMIENTO MENSUAL ABRIL	3
2021 02010 340 21300	860,95	CITELUM IBERICA S.A.	C.D.U. JUAN GONZALEZ PISCINA CLIMATIZADA. MANTENIMIENTO MENSUAL ABRIL	3
2021 02010 340 21300	860,95	CITELUM IBERICA S.A.	C.D.U. JUAN GONZALEZ PISCINA CLIMATIZADA. MANTENIMIENTO TRIMESTRAL MAYO 2020	3
2021 02009 342 21300	1.707,46	CITELUM IBERICA S.A.	CAMPO DE FUTBOL DE AGUADULCE. MANTENIMIENTO TRIMESTRAL MAYO 2020	3
2021 02010 340 21300	860,95	CITELUM IBERICA S.A.	C.D.U. JUAN GONZALEZ PISCINA CLIMATIZADA SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE INSTALACIONES JUNIO 2020	3
2021 02009 342 21300	1.462,16	CITELUM IBERICA S.A.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS JUNIO 2020	3
2021 02009 342 21300	1.462,16	CITELUM IBERICA S.A.	MANTENIMIENTO MENSUAL PREVENTIVO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS JULIO 2020	3
2021 02010 340 21300	860,95	CITELUM IBERICA S.A.	C.D.U. JUAN GONZALEZ PISCINA CLIMATIZADA. MANTENIMIENTO MENSUAL JULIO 2020	3
2021 02009 342 21300	1.707,46	CITELUM IBERICA S.A.	CAMPO DE FUTBOL DE AGUADULCE MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRIMESTRAL AGOSTO	3



2021 02010 340 21300	860,95	CITELUM IBERICA S.A.	C.D.U. JUAN GONZALEZ PISCINA CLIMATIZADA. MANTENIMIENTO ANUAL AGOSTO	3
----------------------	--------	----------------------	--	---

Fuente: Control Interno

*Causa:

- 1.- Formulado reparo.
- 2.- Abonadas por sentencia judicial nº 212/21 autos 62/2021, cursada baja en contabilidad OPA en ejercicio 2022.
- 3.- Pendiente de llevar a convalidación.

A continuación, se detalla el saldo de la cuenta 413 ajustado a 31 de diciembre 2021 una vez descontado los pagos realizados por sentencia judicial nº 212/21 autos 62/2021 en el año 2021, dando de baja en contabilidad en el ejercicio 2022, y que debían haberse rechazado del registro de facturas al ser resueltas por derivación en cuestión litigiosa:

Saldo OPA a 1 de enero de 2021	211.759,03 €
Saldo OPA ajustado a 31 de diciembre de 2021	53.526,32 €
Número de OPA ajustado a 31 de diciembre de 2021	30'

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=1863.2>

- SR. ALCALDE PRESIDENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=1902.8>

EL AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento del informe reseñado.

C) PARTE DECISORIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA

10º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 30 de marzo de 2022, relativo al incremento de los porcentajes del gasto plurianual y rectificación de error material de la obra pública "Reforma y ampliación de la Residencia de Mayores Virgen del Rosario", T.M de Roquetas de Mar.



I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación(CSV): Z6TKY-GSJKA-IYRIU].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Presidencia en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022, es del siguiente tenor literal:

“I.- PROPOSICIÓN:

“Que el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión ordinaria celebrada el 14 de enero de 2022 aprueba el proyecto de obra denominado “REFORMA Y AMPLIACIÓN DE RESIDENCIA DE MAYORES “VIRGEN DEL ROSARIO” T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)” redactado y firmado por el arquitecto D. Francisco Javier Hidalgo Martínez, en virtud del contrato de servicios para la redacción del proyecto y dirección de la obras adjudicado por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de noviembre de 2019.

Que durante la tramitación del expediente, se advierte de la existencia de un error material en el cálculo del tipo impositivo del IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) aplicable a la obra, con motivo de la Resolución Vinculante de la Dirección General de Tributos V-2734-16 de 15 de junio de 2016, solicitándose por lo tanto al redactor del proyecto la corrección del mismo, y emitiéndose informe al respecto por el responsable del contrato:

“INFORME

Durante la tramitación del expediente para la “Reforma y Ampliación de la Residencia de Mayores “Virgen del Rosario”” (EXPTE. 3/2020 POM), se ha advertido un error material en el cálculo del tipo impositivo del IVA (Impuesto del Valor Añadido) aplicable a la obra, ya que existe una resolución vinculante de la Dirección General de Tributos, V-2734-16, de 15 de junio de 2016 mediante la cual se entiende que en la obra de referencia es aplicable el tipo impositivo reducido del 10%, al considerarse por la DGT que una residencia como la que nos ocupa es asimilable a una vivienda; al destinar más del 50% de la superficie o espacio físico disponible a la estancia permanente del usuario. Así se infiere de las características del edificio y del hecho de que las personas que lo van a ocupar, en atención a sus necesidades asistenciales, van a tener allí su vivienda habitual, morada o hogar.

Solicitado al redactor del proyecto que corrija y aporte por RGE, únicamente la documentación del Proyecto Básico y Ejecución donde esté reflejado el cálculo del IVA, sustituyendo el mismo del 21% al 10%, para su aprobación para la licitación.

El recalcado del IVA, del 21% al 10%, no afecta a la memoria general, pliego de prescripciones técnicas, anejos justificativos de cálculo, plan de obra, EESS o planimetría; únicamente al monto final del presupuesto de licitación, pues el Presupuesto de Ejecución

Material (PEM) continua invariable, así como el cálculo de los gastos generales (13%) o el Beneficio Industrial (6%), esto es el Presupuesto de Contrata (sin IVA) de ambas Fases continua invariable.

La documentación corregida y aportada ha sido: Memoria general del Proyecto básico y Ejecución, Cronograma Fase 1 y Fase 2, mediciones Fase 1 y Fase 2, mediciones Seguridad y Salud Fase 1 y Fase 2.

El presupuesto BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido), del proyecto asciende a:

AMPLIACION Y REFORMA RESIDENCIA DE MAYORES "VIRGEN DEL ROSARIO". FASE 1+FASE 2	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	4.610.666,72 €
GASTOS GENERALES (13%)	599.386,67 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)	276.640,00 €
IVA (10%)	548.669,34 €
PRESUPUESTO LICITACION LOTE 1+LOTE 2	
TOTAL	6.035.362,74 €

AMPLIACION Y REFORMA RESIDENCIA DE MAYORES "VIRGEN DEL ROSARIO".	
FASE 1. AMPLIACION RESIDENCIA. EDIFICIO NUEVA PLANTA.	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	3.520.014,52 €
GASTOS GENERALES (13%)	457.601,89 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)	211.200,87 €
IVA (10%)	418.881,73 €
PRESUPUESTO LICITACION LOTE 1	
TOTAL	4.607.699,01 €

AMPLIACION Y REFORMA RESIDENCIA DE MAYORES "VIRGEN DEL ROSARIO".	
FASE 2. REFORMA RESIDENCIA. EDIFICIO EXISTENTE.	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	1.090.652,20€
GASTOS GENERALES (13%)	141.784,79€
BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)	65.439,13€
IVA (10%)	129.787,61 €
PRESUPUESTO LICITACION LOTE 2	
TOTAL	1.427.663,73 €

CONCLUSION

Examinado la documentación apartada para la corrección del error material del Proyecto básico y de ejecución "Reforma y Ampliación de la Residencia de Mayores "Virgen del Rosario", sito en Avda. Juan Carlos I, 246, Roquetas de Mar (Almería, redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier Hidalgo Martínez, la mismo resulta correcto, y subsana el error detectado."



Que con fecha 21 de marzo de 2022 el Arquitecto Municipal, Don Agustín Martínez Aparicio, emite informe justificativo de previsión del gasto plurianual de la obra/construcción con el siguiente tenor:

'En relación con las REFORMA Y AMPLIACIÓN DE RESIDENCIA DE MAYORES "VIRGEN DEL ROSARIO". sita en la Avda. Rey Juan Carlos I, nº46 del TM de Roquetas de Mar (Almería), expediente del Área de Contratación 3/2020 POM, informo en para una previsión de gasto plurianual de ejecución de la misma:

– El presupuesto de licitación es de:

AMPLIACION Y REFORMA RESIDENCIA DE MAYORES "VIRGEN DEL ROSARIO".

FASE 1+FASE 2

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	4.610.666,72 €
GASTOS GENERALES (13%)	599.386,67 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)	276.640,00 €
IVA (10%)	548.669,34 €
PRESUPUESTO LICITACION	
TOTAL	6.035.362,74 €

– El Plazo de ejecución según proyecto es de 18 meses (15+3).

DURACION FASES PREVISTAS CRONOGRAMA PROYECTO

	FASE	DURACION
AMPLIACION RESIDENCIA	FASE 1	15 MESES
REFORMA RESIDENCIA	FASE 2	3 MESES
TOTAL		18 MESES

– Según a la fecha de emisión del presente informe, se estima que la obra pudiera empezar el próximo día 1 del mes de OCTUBRE, lo que conlleva que el desarrollo de la obra se subdividirá en tres anualidades, 3 meses en 2.022, 12 meses 2023 y 3 meses en 2.024.

– Según el plan de obra del proyecto los dos primeros meses se habrá ejecutado el 8,19% de las obras y en los restantes diez meses el 91,81% de las obras.

– El precio de adjudicación de las obras es de 6.035.362,74 €. Lo que se divide en las siguientes anualidades.

ANUALIDAD	BASE	IVA	PRESUPUESTO (IVA incl.)	
2022	449.312,00 €	44.931,20 €	494.243,20 €	8,19%
2023	3.739.505,25 €	373.950,52 €		
			4.113.455,77 €	68,16%
2024	1.297.876,15 €	129.787,62 €		
			1.427.663,77 €	23,65%
TOTAL			6.035.362,74 €	100,00%

Es cuanto tengo el honor de informar para que surtan los efectos oportunos.

Visto que el artículo 174 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que “el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento ; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento” y que “en casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo.”; con fecha 24 de marzo de 2022 se emite Certificado de límites del art. 174 TRLRHL por el Viceinterventor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, según el cual: “Certificado de límites del art. 174 TRLRHL Asunto: Gasto plurianual “Proyecto de reforma y ampliación de la Residencia de mayores Virgen del Rosario”.

El funcionario que suscribe, ViceInterventor de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Granada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como lo establecido en el artículo 214 y ss del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como al régimen de fiscalización previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para 2020:

CERTIFICO

PRIMERO.- Que, en relación al gasto que se detalla conforme al Informe de previsión de anualidades del “Proyecto de reforma y ampliación de la Residencia de mayores Virgen del Rosario” firmado por el Arquitecto con fecha 21 de marzo de 2022, se ha tomado razón del gasto futuro para las anualidades e importes indicados:

Tipo de contrato: Contrato de obras.

Objeto del contrato: Reforma y Ampliación de Residencia de Mayores “Virgen del Rosario”.

Importe: 6.035.362,74 euros.

Ejercicios	Base	IVA	TOTAL
Actual: 2022	449.312,00 €	44.931,20 €	494.243,20 €
Futuros: 2023	3.739.505,25 €	373.950,52 €	4.133.455,77 €
Futuros: 2024	1.297.876,15 €	129.787,62 €	1.427.663,77 €
TOTAL	5.486.693,40 €	548.669,34 €	6.035.362,74 €

-Aplicación presupuestaria: 01000/2312/62202.

Proyecto de gasto 2019 2 2312 3 1 RESIDENCIA VIRGEN DEL ROSARIO

Plazo de ejecución del contrato: 18 MESES.

-Se trata de un gasto que se encuadra en alguna de los siguientes supuestos previstos en el artículo 174.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-:

- a) Inversiones y transferencias de capital.
- b) Demás contratos, suministro, consultoría, asistencia técnica y científica, prestación servicios, ejecución obras mantenimiento y arrendamiento de equipos no habituales.
- c) Arrendamiento de bienes inmuebles.
- d) Cargas financieras de las deudas de la entidad y de sus organismos autónomos.
- e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos.

-Para los gastos recogidos en los apartados a) b) y e) no podrán aplicarse a un número de ejercicios superior a 4 años (art. 174.3 TRLRHL).

-Para los gastos recogidos en los apartados a) y e) (Inversiones y transferencias de capital), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año que se adquiere el compromiso en firme los siguientes porcentajes:

En el ejercicio siguiente, el 70 por cien.

En el segundo ejercicio, el 60 por cien

En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por cien (art. 82.1 del RD 500/1990).

La aplicación de los límites señalados en los apartados anteriores se efectuará teniendo en cuenta los niveles de vinculación jurídica de los créditos.

SEGUNDO.- Que, hasta la fecha, el importe acumulado en la vinculación jurídica de la aplicación especificada (rc 220210017727) , el gasto plurianual a realizar y los porcentajes de financiación sobre el crédito comprometido en el primer ejercicio son los siguientes:

Bolsa de vinculación: 01000/2312/62202 Proyecto de Gasto: 2019 2 2312 3 1

Crédito en el ejercicio 2022: 4.043.015,58 €

Ejercicio	Importe	Porcentaje sobre inicial	Limites art. 174.3 TRLRHL
2022	494.243,20 €		
2023	4.133.455,77 €	101,74 %	70%
2024	1.427.663,77 €	35,31	60%

TERCERO.- Los porcentajes enunciados en la tabla anterior sobrepasarían, en principio, los previstos de acuerdo con el art. 174.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al tratarse un gasto que se originó para para inversión.

«En los casos incluidos en los párrafos a) y e) -añade el mismo artículo y apartado-, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento».

No obstante lo anterior, para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine (artículo 174.4).

A estos efectos, cuando en los créditos presupuestarios se encuentren incluidos proyectos de las características señaladas anteriormente, los porcentajes a los que se refiere el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre dichos créditos una vez deducida la anualidad correspondiente a dichos proyectos.

“5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo.”

CUARTO.- Conforme a lo expuesto, para cumplir los límites porcentuales del artículo 174 del Real Decreto 2/2004 es necesario que el Pleno de la Corporación amplie el porcentaje referido a el ejercicio 2023 pasando del 70% al 101,74 %.

La aprobación de la plurianualidad del gasto debe de ser previa a la aprobación del expediente de contratación. Por ello, si la aprobación del expediente es competencia plenaria, en un punto aparte y previo debe de aprobarse la plurianualidad del gasto, pues en caso contrario, el acuerdo sería nulo de pleno derecho por falta de consignación presupuestaria.

Qué en consecuencia, la Corporación deberá asumir el compromiso de incluir en los Presupuestos de los ejercicios 2023 y 2024 los importes correspondientes a la anualidad prevista, salvo que se anticipase la financiación prevista, en cuyo caso se incorporaría al Presupuesto del año correspondiente mediante la oportuna modificación presupuestaria y reajuste de anualidades.”

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero), por el que se le delegan atribuciones sobre diversas materias, propongo a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Pleno, se dictamine:

1º. Ampliar el porcentaje referido al ejercicio 2023 de la obra pública “REFORMA Y AMPLIACION DE LA RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DEL ROSARIO, T.M. ROQUETAS DE MAR”, pasando del 70% al 101,74%.

2º. Rectificar el error material en el cálculo del tipo impositivo del IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) aplicable a la obra “REFORMA Y AMPLIACION DE LA RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DEL ROSARIO, T.M. ROQUETAS DE MAR”, sustituyendo el 21% por el 10%; y aplicar esta rectificación en el tipo impositivo a todos los documentos obrantes en el expediente.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=1944.3>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=1980.5>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=2138.3>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=2299.9>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=2366.3>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando **aprobado** con el siguiente resultado:

- Votos a favor (17): Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (1), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1), Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1) y Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito.
- Abstenciones presentes (7): Grupo Socialista (6) y Grupo IU - Para la Gente (1).

IV.- ACUERDO:

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

11º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 30 de marzo de 2022, relativo a la aprobación de la plurianualidad del gasto relativo al proyecto de obra pública denominado "Adecuación y renaturalización del espacio urbano comprendido entre la Avenida Carlos III, Paseo de las Acacias, Paseo de los Olmos y Paseo Marítimo", T.M de Roquetas de Mar. Expte. 2022/119

CUESTIÓN DE ORDEN:

Se hace constar que en este Punto el Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito, solicita intervenir en el turno de palabra de los Portavoces de los Grupos Políticos. Solicitud que se desestima por el Alcalde-Presidente resolviendo la cuestión de orden suscitada por el Sr. Montoya Sabio, de conformidad con lo informado por la Secretaría General, tal y como consta en la intervención del acta audiovisual en el siguiente enlace:

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=3764.3>

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 95PA1-ORJA7-IEMQP].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Presidencia en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022, es del siguiente tenor literal:

"I.- PROPOSICIÓN:

"En relación al expediente de obra pública denominado "ADECUACIÓN Y RENATURALIZACIÓN DEL ESPACIO URBANO COMPRENDIDO ENTRE LA AVDA. CARLOS III, EL PASEO DE LAS ACACIAS, EL PASEO DE LOS OLMOS Y EL PASEO MARÍTIMO, T.M. ROQUETAS DE MAR", redactado por la mercantil AIMA INGENIERIA, S.L.P. en fecha Diciembre 2021 y firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos e Ingeniero Técnico de Obras Públicas, don Juan José Alonso Baños y el arquitecto D. Álvaro Guil Laynez, adjudicataria del contrato de servicios para la redacción de proyecto, tramitado con el número de expediente CM-2021/12293, y estando tramitándose con el número de Expte. de Supervisión 1/2022 POM - FIRMADOC 2021/119, y en base a los siguientes;

ANTECEDENTES

Evaluadas las necesidades de actuación dentro del municipio de Roquetas de Mar, se toma la decisión de acometer obras de carácter público consistentes en la renaturalización del último tramo de la Rambla de San Antonio, desde la Avenida Carlos III hasta el Paseo Marítimo. Para ello, se tendrá siempre en cuenta como condicionante el respeto a la vegetación preexistente, el jugar con las cotas del acerado existente para no desfigurar la fisonomía de esta zona y mejorar el ambiente, la seguridad y el paisajismo de la zona, evitando entrar en la zona de afección del Dominio Público Marítimo Terrestre.

Tras el proceso de licitación pública se adjudica contrato de servicios consistente en los servicios profesionales para la redacción de proyecto de la citada actuación a la mercantil AIMA INGENIERÍA, S.L.P., mediante Resolución inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones con el número 2021/8597, de la Concejal Delegada de Presidencia de este Ayuntamiento, doña Rocío Sánchez Llamas, en fecha 17 de noviembre de 2021,

redactándose el proyecto “ADECUACIÓN Y RENATURALIZACIÓN DEL ESPACIO URBANO COMPRENDIDO ENTRE LA AVDA. CARLOS III, EL PASEO DE LAS ACACIAS, EL PASEO DE LOS OLMOS Y EL PASEO MARÍTIMO, T.M. ROQUETAS DE MAR”.

En fecha 23 de diciembre de 2021, con R.G.E. n° 47293/2021, se presenta proyecto técnico para la realización de la obra de carácter público de referencia.

En fecha 11 de enero de 2022, mediante Providencia de la Alcaldía, se acuerda incoar expediente administrativo registrándose con el número Expte. 1/22 POM – Firmadoc 2022/119, a fin de iniciar los trámites previos de supervisión, aprobación y replanteo previo del correspondiente proyecto que define con precisión el objeto del contrato, y que son necesarios para la adjudicación del contrato.

El objeto del proyecto es la renaturalización del último tramo de la Rambla de San Antonio, desde la Avenida Carlos III hasta el Paseo Marítimo, para lo que se contempla el encauzamiento de la rambla mediante marcos bicelulares en dos tramos (de longitudes 192 m y 245 m), cada uno de ellos con el objetivo de crear la base necesaria para la implantación de diversas plataformas que servirán para crear nuevas zonas de esparcimiento y recreo en tres tramos:

– **PRIMER TRAMO:**

Está delimitado por la Avenida Carlos III, el Paseo de los Olmos y el Paseo de las Acacias. En esta zona se juega con asumir la topografía preexistente de manera que no exista un gran impacto visual en el entorno. Se juegan con zonas de vegetación y diversas plataformas, conectadas por muros de tono ocre y pavimentos de tonos cálidos, que se mimeticen con la vegetación existente y con las nuevas zonas verdes planteadas. Este tramo de la rambla va cubierto debido a la gran problemática de desnivel que se encuentra en la actualidad. Este juego de plataformas dejará grandes zonas libres, una zona de juegos infantiles, una zona de Pumptrack y bancos estanciales.

– **SEGUNDO TRAMO:**

Delimitado entre el Paseo de los Olmos, el Paseo de las Acacias y el Paseo de los Castaños. Aquí se busca el máximo respeto a las preexistencias, jugando con la topografía existente, creando sendas peatonales respetuosas con zonas de calistenia, y conexiones con pasarelas de madera sobre el cauce de aguas bajas sobre el río. Se mantiene el cauce actual, pero revitalizando la zona, manteniendo la vegetación existente y nuevas zonas de vegetación. Se consiguen así zonas de paseo, de sombra, estanciales y de recreo, respetando el entorno natural.

Este tramo finaliza en el Paseo de los Castaños, en esta zona se vuelve a volver al entorno urbano preexistente.

– **TERCER TRAMO:**

Delimitado entre el Paseo de los Olmos, el Paseo de las Acacias, el Paseo de los Castaños y el Paseo Marítimo. Nos encontramos con una solución mixta, en el que sólo la zona

central de la rambla está cubierta, se consigue así mantener la mayor parte de la vegetación existente, y dotando de conexiones que buscan las cotas existentes de la calle. Se crean así zonas de mezcla de vegetación existente con nuevas plantaciones y que se conectan a través de plataformas con pequeños desniveles. Estas se conectan a través de unas suaves rampas que van acompañadas con zonas de jardinería y fuentes ornamentales que dotan a la zona de elementos de sombra, frescos y de sonidos de agua. Todos estos elementos están delimitados por pequeños muretes de mampostería, que se mimetizan con los materiales preexistentes y con la vegetación, y que sirven como pequeñas zonas estanciales. También se juega con la colocación de módulos de bancos curvos que confinan jardineras, para dotar de más sombra.

Este tramo finaliza antes de llegar al DPMT, para que la rambla vuelva a surgir como desagua en la actualidad.

Siempre se tiene en cuenta como condicionante el respeto a la vegetación preexistente, el jugar con las cotas del acerado existente para no desfigurar la fisonomía de esta zona y mejorar el ambiente, la seguridad y el paisajismo de la zona.

Además, el proyecto evita entrar en la zona de afección del Dominio Público Marítimo Terrestre.

En el proyecto consta Informe de Replanteo emitido y firmado, en diciembre de 2021, por el redactor, don Juan José Alonso Baños, haciendo constar que el citado proyecto cuenta con un presupuesto base de licitación del contrato fijado en la cantidad de once millones setecientos seis mil novecientos treinta y seis euros con cuarenta y nueve céntimos, (11.706.936,49 €), más el 21% de IVA, esto es dos millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis euros con sesenta y seis céntimos (2.458.456,66 €), lo que hace un total de catorce millones ciento sesenta y cinco mil trescientos noventa y tres euros con quince céntimos (14.165.393,15 €) IVA incluido, y que se ha comprobado la realidad geométrica de la obra y su viabilidad, según las previsiones del mismo.

Consta en el expediente escrito de fecha 27/01/2022 de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en contestación a la solicitud de informe de viabilidad realizado por la empresa AIMA INGENIERIA, S.L.P, en el cual, una vez analizado el estudio hidrológico y los cálculos hidráulicos, se informa favorablemente la viabilidad de la actuación diseñada.

En fecha 18 de febrero de 2022, por parte de la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, (Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas), se dicta Resolución favorable concediendo la autorización administrativa para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de referencia”, y cuya actuación se realiza en dominio público hidráulico.

En fecha 16 de marzo de 2022, la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, dicta resolución otorgando, a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la disponibilidad de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para ejecutar las obras y que se encuentran en zona de dominio público hidráulico. En dicha resolución se declara la no necesidad de otorgamiento de concesión ni autorización de uso común especial del dominio público hidráulico.



En fecha 17 de marzo de 2022, el Técnico responsable de la Unidad de Supervisión del Proyecto, don Jesús Rivera Sánchez y la Gestora Jurídica de Presidencia, doña Belén Espinosa Balguerías, han informado favorablemente el expediente de obra.

El plazo de ejecución previsto para la completa realización de las obras se estima en veinte (20) meses, o novecientos (900) días.

Vista la necesidad de adquirir un compromiso de gasto destinado a la citada actuación, que por sus características necesariamente deberá distribuirse en varias anualidades, con fecha 25 de marzo de 2022 el Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos, don Jesús Rivera Sánchez, emite informe justificativo de previsión de gasto plurianual de la actuación de referencia, en el que se estima que el comienzo de las obras pudiese producirse el 1 de noviembre del presente año, lo que conlleva que el desarrollo en la ejecución se dividirá en tres anualidades: dos meses en 2022, doce meses en 2023 y seis meses en 2024.

El gasto de ejecución de la obra se desglosa en lo siguiente:

PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL	9.837.761,75 €
GASTOS GENERALES (13%)	1.278.909,02 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	590.265,71 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	11.706.936,49 €
IVA (21%)	2.458.456,66 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	14.165.393,15 €

Atendiendo al plan de obra del proyecto, el Régimen Financiero periodificado es el siguiente:

ANU ALID AD	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA	PORCENTAJ E
2022	388.410,96 €	81.566,30 €	469.977,26 €	3,32 %
2023	7.264.980,97 €	1.525.646,00 €	8.790.626,97 €	62,06 %
2024	4.053.544,56 €	851.244,36 €	4.904.788,92 €	34,62 %
TOT AL	11.706.939,50 €	2.458.456,66 €	14.165.393,15 €	100

Se ha tomado razón del gasto futuro para las anualidades e importes indicados:

- Ejercicios: 2022 - 2024.
- Importe total: 14.165.393,15 euros.
- Tipo de Contrato: Contrato de obras. "Adecuación y Renaturalización del Espacio Urbano comprendido entre la Avda. Carlos III, El Paseo de Las Acacias, El Paseo de Los Olmos y el Paseo Marítimo, T.M. Roquetas de Mar".

- *Aplicación Presupuestaria: Aplicación Presupuestaria: 03300 1532 6200 (Anexo Inversiones 2022 (art. 18 RD 500/1990)*

Proyecto de gasto 2020 2 04001 1 ADECUACION RAMBLA SAN ANTONIO.

- *Plazo de ejecución del contrato: 20 MESES.*

Y visto el informe jurídico emitido en sentido favorable por la Gestora Jurídica de Presidencia en fecha 25 de marzo de 2022 en el que se expone la necesidad y conveniencia de ejecutar el proyecto denominado "Adecuación y Renaturalización del Espacio Urbano comprendido entre la Avda. Carlos III, El Paseo de Las Acacias, El Paseo de Los Olmos y el Paseo Marítimo, T.M. Roquetas de Mar", como gasto de carácter plurianual durante los ejercicios 2022 a 2024 por importe total de 14.165.393,15 €

A los antecedentes descritos resultan de aplicación la siguiente

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Nos encontramos ante un supuesto de compromiso de gasto plurianual, legalmente previsto en el artículo 174 del TRLRHL.

El apartado 2 del mismo precepto contempla la posibilidad de que, en determinados supuestos, puedan adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del TRLRHL,

«En los casos incluidos en los párrafos a) y e) -añade el mismo artículo y apartado-, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento».

No obstante, lo anterior, para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine (artículo 174.4).

A estos efectos, cuando en los créditos presupuestarios se encuentren incluidos proyectos de las características señaladas anteriormente, los porcentajes a los que se refiere el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre dichos créditos una vez deducida la anualidad correspondiente a dichos proyectos.

"5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo."

Por tanto, la propia norma recoge expresamente que podrá ampliarse el número de anualidades de ejecución del proyecto de inversión y los porcentajes previstos para la plurianualidad en el artículo 174 del TRLRHL, facultando al Ayuntamiento en Pleno para que, en virtud del 174.5 del TRLRH y 84 del Real Decreto 500/1990, autorice la modificación los porcentajes de ejecución de cada anualidad.

Órgano competente. Resulta competente para resolver el órgano de contratación que resulta ser el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y en virtud del

PROPUESTA DE ACUERDO

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía–Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía–Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias, esta Concejalía de Presidencia, propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su posterior aprobación en Pleno, se dictamine el siguiente Acuerdo:

1. La aprobación de la plurianualidad del gasto de obras contempladas en el proyecto denominado “ADECUACIÓN Y RENATURALIZACIÓN DEL ESPACIO URBANO COMPRENDIDO ENTRE LA AVDA. CARLOS III, EL PASEO DE LAS ACACIAS, EL PASEO DE LOS OLMOS Y EL PASEO MARÍTIMO, T.M. ROQUETAS DE MAR”, conforme al informe de previsión de anualidades emitido con fecha 25 de marzo de 2022 por el Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos, don Jesús Rivera Sánchez, habiéndose establecido el siguiente régimen financiero periodificado:

- Tipo de contrato: Contrato de Obras.
- Objeto del Contrato: “Adecuación y Renaturalización del Espacio Urbano comprendido entre la Avda. Carlos III, El Paseo de Las Acacias, El Paseo de Los Olmos y el Paseo Marítimo, T.M. Roquetas de Mar”.
- Importe: 14.165.393,15 euros.
- Aplicación Presupuestaria: 03300 1532 6200 (Anexo Inversiones 2022 (art. 18 RD 500/1990)

Proyecto de gasto 2020 2 04001 1 ADECUACION RAMBLA SAN ANTONIO.

Plazo de ejecución del contrato: 20 MESES.

- El gasto plurianual a realizar y los porcentajes de financiación sobre el crédito comprometido son los siguientes:

ANUALIDAD	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA	PORCENTAJ E
2022	388.410,96 €	81.566,30 €	469.977,26 €	3,32 %
2023	7.264.980,97 €	1.525.646,00 €	8.790.626,97 €	62,06 %
2024	4.053.544,56 €	851.244,36 €	4.904.788,92 €	34,62 %
TOTAL	11.706.939,50 €	2.458.456,66 €	14.165.393,15 €	100 %



2. Autorizar la ampliación de los porcentajes de gasto imputados a cada uno de los ejercicios presupuestarios del proyecto de obra pública denominado “ADECUACIÓN Y RENATURALIZACIÓN DEL ESPACIO URBANO COMPRENDIDO ENTRE LA AVDA. CARLOS III, EL PASEO DE LAS ACACIAS, EL PASEO DE LOS OLMOS Y EL PASEO MARÍTIMO, T.M. ROQUETAS DE MAR”, como gasto de carácter plurianual durante los ejercicios 2022 a 2024 por importe total de 14.165.393,15 €.

3. La Corporación Municipal deberá asumir el compromiso de incluir en los Presupuestos de los ejercicios 2023 y 2024 los importes correspondientes a la anualidad prevista, salvo que se anticipase la financiación prevista, en cuyo caso se incorporaría al Presupuesto del año correspondiente mediante la oportuna modificación presupuestaria y reajuste de anualidades.

4. Incorporar el presente acuerdo, junto con el informe de supervisión del proyecto emitido en fecha 17 de marzo de 2022 por Don Jesús Rivera Sánchez, (Técnico de Obras Públicas, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos), al expediente de contratación cuando dicho expediente se inicie.

5. Notificar el presente acuerdo a la oficina encargada de la supervisión del proyecto y al Servicio municipal con competencias en materia de Contratación y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

– SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=2716.2>

– SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU – PARA LA GENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=2886.4>

– SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=3092.8>

– SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=3394.1>

– SR. ALCALDE PRESIDENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=3492.8>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando **aprobado** con el siguiente resultado:

- Votos a favor (15): Grupo Popular (11), Grupo IU-Para la Gente (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)
- Votos en contra (1): Grupo Vox (1)
- Abstenciones presentes (8): Grupo Socialista (6) y Grupo Ciudadanos (1) y Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1).

IV.- ACUERDO:

EL AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos

12º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 30 de marzo de 2022, relativo a la aprobación del proyecto de obra pública denominado "Adecuación y renaturalización del espacio urbano comprendido entre la Avenida Carlos III, Paseo de las Acacias, Paseo de los Olmos y Paseo Marítimo, T.M Roquetas de Mar y tramitación del expediente de contratación de obras para su adjudicación. Expte. 2022/119

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): XWF7V-2DG65-553P0].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Presidencia en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022, es del siguiente tenor literal:

"I.- PROPOSICIÓN:

"Evaluadas las necesidades de actuación dentro del municipio de Roquetas de Mar, se toma la decisión de acometer obras de carácter público consistentes en la renaturalización del último tramo de la Rambla de San Antonio, desde la Avenida Carlos III hasta el Paseo Marítimo. Para ello, se tendrá siempre en cuenta como condicionante el respeto a la vegetación preexistente, el jugar con las cotas del acerado existente para no desfigurar la fisionomía de esta zona y mejorar el ambiente, la seguridad y el paisajismo de la zona, evitando entrar en la zona de afección del Dominio Público Marítimo Terrestre.

Tras el proceso de licitación pública se adjudica contrato de servicios consistente en los servicios profesionales para la redacción de proyecto de la citada actuación a la mercantil AIMA INGENIERÍA, S.L.P., mediante Resolución inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones con el número 2021/8597, de la Concejal Delegada de Presidencia de este Ayuntamiento, doña Rocío Sánchez Llamas, en fecha 17 de noviembre de 2021, redactándose el proyecto "ADECUACIÓN Y RENATURALIZACIÓN DEL ESPACIO URBANO COMPRENDIDO ENTRE LA AVDA. CARLOS III, EL PASEO DE LAS ACACIAS,



EL PASEO DE LOS OLMOS Y EL PASEO MARÍTIMO, T.M. ROQUETAS DE MAR”, con fecha Diciembre 2021 y firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos e Ingeniero Técnico de Obras Públicas, don Juan José Alonso Baños y el arquitecto D. Álvaro Guil Laynez, en representación de la mercantil AIMA INGENIERÍA, S.L.P., adjudicataria del contrato de servicios para la redacción de proyecto, tramitado con el número de expediente CM-2021/12293.

En fecha 23 de diciembre de 2021, con R.G.E. nº 47293/2021, se presenta proyecto técnico para la realización de la obra de carácter público de referencia.

En fecha 11 de enero de 2022, mediante Providencia de la Alcaldía, se acuerda incoar expediente administrativo registrándose con el número Expte. 1/22 POM – Firmadoc 2022/119, a fin de iniciar los trámites previos de supervisión, aprobación y replanteo previo del correspondiente proyecto que define con precisión el objeto del contrato, y que son necesarios para la adjudicación del contrato.

El objeto del proyecto es la renaturalización del último tramo de la Rambla de San Antonio, desde la Avenida Carlos III hasta el Paseo Marítimo, para lo que se contempla el encauzamiento de la rambla mediante marcos bicelulares en dos tramos (de longitudes 192 m y 245 m), cada uno de ellos con el objetivo de crear la base necesaria para la implantación de diversas plataformas que servirán para crear nuevas zonas de esparcimiento y recreo en tres tramos:

– PRIMER TRAMO:

Está delimitado por la Avenida Carlos III, el Paseo de los Olmos y el Paseo de las Acacias. En esta zona se juega con asumir la topografía preexistente de manera que no exista un gran impacto visual en el entorno. Se juegan con zonas de vegetación y diversas plataformas, conectadas por muros de tono ocre y pavimentos de tonos cálidos, que se mimeticen con la vegetación existente y con las nuevas zonas verdes planteadas. Este tramo de la rambla va cubierto debido a la gran problemática de desnivel que se encuentra en la actualidad. Este juego de plataformas dejará grandes zonas libres, una zona de juegos infantiles, una zona de Pumptrack y bancos estanciales.

– SEGUNDO TRAMO:

Delimitado entre el Paseo de los Olmos, el Paseo de las Acacias y el Paseo de los Castaños. Aquí se busca el máximo respeto a las preexistencias, jugando con la topografía existente, creando sendas peatonales respetuosas con zonas de calistenia, y conexiones con pasarelas de madera sobre el cauce de aguas bajas sobre el río. Se mantiene el cauce actual, pero revitalizando la zona, manteniendo la vegetación existente y nuevas zonas de vegetación. Se consiguen así zonas de paseo, de sombra, estanciales y de recreo, respetando el entorno natural.

Este tramo finaliza en el Paseo de los Castaños, en esta zona se vuelve a volver al entorno urbano preexistente.

– TERCER TRAMO:

Delimitado entre el Paseo de los Olmos, el Paseo de las Acacias, el Paseo de los Castaños y el Paseo Marítimo. Nos encontramos con una solución mixta, en el que sólo la zona central de la rambla está cubierta, se consigue así mantener la mayor parte de la vegetación existente, y dotando de conexiones que buscan las cotas existentes de la calle. Se crean así zonas de mezcla de vegetación existente con nuevas plantaciones y que se conectan a través de plataformas con pequeños desniveles. Estas se conectan a través de unas suaves rampas que van acompañadas con zonas de jardinería y fuentes ornamentales que dotan a la zona de elementos de sombra, frescos y de sonidos de agua. Todos estos elementos están delimitados por pequeños muretes de mampostería, que se mimetizan con los materiales preexistentes y con la vegetación, y que sirven como pequeñas zonas estanciales. También se juega con la colocación de módulos de bancos curvos que confinan jardineras, para dotar de más sombra.

Este tramo finaliza antes de llegar al DPMT, para que la rambla vuelva a surgir como desagua en la actualidad.

Siempre se tiene en cuenta como condicionante el respeto a la vegetación preexistente, el jugar con las cotas del acerado existente para no desfigurar la fisonomía de esta zona y mejorar el ambiente, la seguridad y el paisajismo de la zona.

Además, el proyecto evita entrar en la zona de afección del Dominio Público Marítimo Terrestre.

En el proyecto consta Informe de Replanteo emitido y firmado, en diciembre de 2021, por el redactor, don Juan José Alonso Baños, haciendo constar que el citado proyecto cuenta con un presupuesto base de licitación del contrato fijado en la cantidad de once millones setecientos seis mil novecientos treinta y seis euros con cuarenta y nueve céntimos, (11.706.936,49 €), más el 21% de IVA, esto es dos millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis euros con sesenta y seis céntimos (2.458.456,66 €), lo que hace un total de catorce millones ciento sesenta y cinco mil trescientos noventa y tres euros con quince céntimos (14.165.393,15 €) IVA incluido, y que se ha comprobado la realidad geométrica de la obra y su viabilidad, según las previsiones del mismo.

El plazo de ejecución previsto para la completa realización de las obras se estima en veinte (20) meses, o novecientos (900) días.

Consta en el expediente, informe del servicio de Patrimonio, de fecha 18/01/2022, en el que se indica que “los terrenos precisos para la normal ejecución de la obra proyectada abarca en su mayor parte los terrenos de la Rambla San Antonio, que si bien eran considerados como “Parques, jardines y espacios verdes de uso público” en el Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional “Aguadulce”, aprobado por Decreto 2326/1975, y según el Proyecto reformado parcial del Plan de Ordenación de la Urbanización de Aguadulce, tienen la consideración de dominio público natural (rambla), por lo que no han sido cedidos al Ayuntamiento de Roquetas de Mar. En el momento en el que se produzca el deslinde de la rambla de San Antonio, será cuando deban pasar a formar parte del patrimonio municipal los sobrantes de ese dominio público, en caso de que los haya.”

Consta en el expediente escrito de fecha 27/01/2022 de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en contestación a la solicitud de informe de viabilidad realizado por la



empresa AIMA INGENIERIA, S.L.P, en el cual, una vez analizado el estudio hidrológico y los cálculos hidráulicos, se informa favorablemente la viabilidad de la actuación diseñada. No obstante, en dicho escrito se requiere que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar solicite la correspondiente autorización para la ejecución de las obras, así como la concesión de ocupación del Dominio Público Hidráulico.

Tras la supervisión del proyecto por los Servicios Técnicos Municipales, la Responsable S.I.G., Estructura y SS.GG., doña María Teresa García González, con fecha 03/02/2022, emite informe sobre el régimen jurídico del suelo, así como la viabilidad urbanística del proyecto presentado. En su parte dispositiva dice:

“El Plan General de Ordenación Urbanística aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010 por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 24 de junio de 2010, por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 sobre la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar (Almería) clasifica el suelo objeto de intervención como sistema viario en Suelo Urbano y como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica – Ramblas, por lo que desde el punto de vista urbanístico de la clasificación y de la calificación del suelo la actuación proyectada es viable.

La intervención se realiza sobre la Rambla de San Antonio, cuyo deslinde administrativo del dominio público hidráulico aún no se ha tramitado, y dentro del período de retorno de 500 años de la zona inundable, incluyéndose en el Anejo 7 del proyecto los cálculos hidrológico-hidráulicos que se estiman necesarios para justificar la actuación, si bien es necesaria la autorización del organismo de cuenca competente.

Por último, es conveniente que se requiera a los redactores de proyectos de cualquier obra pública la planimetría en formato CAD correctamente georreferenciada en el sistema geodésico de representación de referencia oficial ETRS89 en coordenadas UTM huso 30N (EPSG:25830) en la que se pueda identificar detalladamente la planta de trazado del ámbito de la actuación, así como, en su caso, se prevea la presentación de los planos definitivos de la obra (planos as-built), una vez que ésta se haya terminado, en los que aparezcan recogidos todos los cambios que haya habido a lo largo de la ejecución.”

En fecha 2 de febrero de 2022, con anotación en el R.G.S. nº 1488, se solicitó, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación Territorial de la provincia de Almería de la Junta de Andalucía, (Servicio de Dominio Público Hidráulico) autorización para la ejecución de las obras de carácter público contempladas en el proyecto denominado “ADECUACIÓN Y RENATURALIZACIÓN DEL ESPACIO URBANO COMPRENDIDO ENTRE LA AVDA. CARLOS III, EL PASEO DE LAS ACACIAS, EL PASEO DE LOS OLMOS Y EL PASEO MARÍTIMO, T.M. ROQUETAS DE MAR”, ya que la actuación afecta a la Zona de Dominio Público Hidráulico de la Rambla San Antonio, en el tramo comprendido entre la Avda. Carlos III, el Paseo de las Acacias, el Paseo de los Olmos y el Paseo Marítimo.



En fecha 16 de febrero de 2022, el técnico don Jesús Rivera Sánchez, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos y Técnico de Movilidad, Vías y Residuos Urbanos, tras la supervisión del proyecto emite informe describiendo la actuación y realizando las siguientes consideraciones:

– “Consta en el expediente escrito de la Delegación Territorial en Almería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, donde se informa favorablemente la viabilidad de la actuación diseñada, una vez analizado el estudio hidrológico y los cálculos hidráulicos.

– No obstante, en dicho escrito se requiere al Ayuntamiento de Roquetas de Mar que solicite la correspondiente autorización para la ejecución de las obras, así como la concesión de ocupación del Dominio Público Hidráulico.

– Consta en el expediente la solicitud citada en el párrafo anterior, por lo que se entiende requisito sine qua non la obtención de la concesión y autorización descritas para la aprobación del presente proyecto.”

Se le da traslado a la empresa AIMA INGENIERIA, S.L.P., adjudicataria del servicio de redacción del proyecto, (en fecha 22 de febrero de 2022, y con anotación en el R.G.S. n° 2941), del requerimiento de subsanación de deficiencias indicadas en el informe de la Responsable S.I.G., Estructura y SS.GG., así como una serie de consideraciones de actuaciones habidas en el expediente de tramitación.

El 18 de febrero de 2022, por parte de la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, (Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas), se dicta Resolución favorable concediendo la autorización administrativa para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto denominado “ADECUACIÓN Y RENATURALIZACIÓN DEL ESPACIO URBANO COMPRENDIDO ENTRE LA AVDA. CARLOS III, EL PASEO DE LAS ACACIAS, EL PASEO DE LOS OLMOS Y EL PASEO MARÍTIMO, T.M. ROQUETAS DE MAR”, y cuya actuación se realiza en dominio público hidráulico. Esta autorización se otorga según lo establecido en los artículos descritos en los fundamentos jurídicos de la Resolución, relativos al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, y con arreglo a una serie de condiciones. Entre ellas, en el punto 6 se advierte que “se deberá solicitar por el promotor la concesión de ocupación del Dominio Público Hidráulico”.

En fecha 22 de febrero de 2022, y con anotación en el R.G.S. n° 2941, se procedió a remitir a la Delegación Territorial de la provincia de Almería, Servicio de Dominio Público Hidráulico y de Calidad de las Aguas, de la Consejería de Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, solicitud para la Concesión de Ocupación del Dominio Público Hidráulico, a fin de que se conceda la preceptiva concesión para la ejecución de las obras descritas, ya que la actuación afecta a la Zona de Dominio Público Hidráulico de la Rambla San Antonio, en el tramo comprendido

entre la Avda. Carlos III, el Paseo de las Acacias, el Paseo de los Olmos y el Paseo Marítimo.

En fecha 16 de marzo de 2022, con anotación en el R.G.E. n° 8654, se presenta por parte de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, Resolución de fecha 16/03/2022 por la que se otorga, a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la disponibilidad de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para ejecutar las obras correspondientes al “Proyecto ADECUACIÓN Y RENATURALIZACIÓN DEL ESPACIO URBANO ENTRE AVENIDA CARLOS III, PASEO DE LAS ACACIAS, PASEO LOS OLMOS Y PASEO MARÍTIMO”, obras que fueron autorizadas por Resolución de fecha 18 de febrero de 2022 de la Delegación Territorial de esta Consejería, y que se encuentran en zona de dominio público hidráulico. En dicha resolución se declara la no necesidad de otorgamiento de concesión ni autorización de uso común especial del dominio público hidráulico.

En fecha 17 de marzo de 2022, el Técnico responsable de la Unidad de Supervisión del Proyecto, don Jesús Rivera Sánchez, habiendo supervisado el mismo (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136.1º y 3º del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), ha informado favorablemente el expediente de obra, constando asimismo documentado en el expediente de referencia la Autorización administrativa, según Resolución de fecha 18/02/2022 de la Delegación Territorial de Almería Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, para la ejecución de las obras de carácter público contempladas en el proyecto, por un plazo de ejecución de DOS AÑOS, contado a partir de la fecha de autorización; así como Resolución de fecha 16/03/2022 por la que se otorga, a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la disponibilidad de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para ejecutar las obras autorizadas, dado que dichas obras se encuentran en zona de dominio público hidráulico. En dicha resolución se declara la no necesidad de otorgamiento de concesión ni autorización de uso común especial del dominio público hidráulico.

Para la ejecución de esta obra pública, se precisan los servicios de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, estando estas actuaciones incorporadas al Plan de Contratación 2022, aprobado por Junta de Gobierno Local de Roquetas de Mar celebrada el 07 de marzo de 2022.

Y visto el informe jurídico emitido por la Gestora Jurídica de Presidencia en fecha 17 de marzo de 2022.

De conformidad con todo lo expuesto, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Área de Contratación se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos de ejecución de la obra.

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería n° 122, de fecha 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de

2021 (BOP de Almería nº25 de 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias, esta Concejalía de Presidencia, propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su posterior aprobación en Pleno, se dictamine el siguiente Acuerdo:

• La aprobación del proyecto de obras denominado "ADECUACIÓN Y RENATURALIZACIÓN DEL ESPACIO URBANO COMPRENDIDO ENTRE LA AVDA. CARLOS III, EL PASEO DE LAS ACACIAS, EL PASEO DE LOS OLMOS Y EL PASEO MARÍTIMO, T.M. ROQUETAS DE MAR", (conforme determina los artículos 231.2 y 236, respectivamente, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relacionado con el artículo 134 del RD 1098/2001), redactado por la mercantil AIMA INGENIERIA, S.L.P. y firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos e Ingeniero Técnico de Obras Públicas, don Juan José Alonso Baños y el arquitecto D. Álvaro Guil Laynez, (en virtud del contrato de servicios para la redacción del proyecto adjudicado por Resolución de la Concejal Delegada de Presidencia de este Ayuntamiento, doña Rocío Sánchez Llamas, de fecha 17 de noviembre de 2021 e inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones con el número 2021/8597), con un presupuesto base de licitación del contrato que se fija en la cantidad de once millones setecientos seis mil novecientos treinta y seis euros con cuarenta y nueve céntimos, (11.706.936,49 €), más dos millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis euros con sesenta y seis céntimos (2.458.456,66 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (14.165.393,15 €) IVA incluido; siendo el plazo de ejecución previsto para la completa realización de las obras de veinte (20) meses, o novecientos (900) días, a partir de la firma de comprobación del replanteo, y que consta de los siguientes documentos:

- Memoria
- Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.
- Mediciones y Presupuesto
- Planos
- Estudio de Seguridad y Salud, (en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción).
- Estudio de Gestión de Residuos
- Estudio Geotécnico.
- Otros: Cálculo de sismicidad, Cálculo y diseño de estructuras, Estabilidad de Taludes, Hidrología y Cálculos Hidráulicos, Control de Calidad, Estructuras, Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, Anexos a Instalaciones (Cálculo de Instalaciones: Inst. Eléctricas, telefonía, abastecimiento, saneamiento, alumbrado, etc.)

Una vez que el citado proyecto, en fecha 17 de marzo de 2022 ha sido supervisado favorablemente por el Técnico responsable de la Unidad de Supervisión del Proyecto, don

Jesús Rivera Sánchez, (Técnico de Obras Públicas, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos), y en fecha 3 de febrero de 2022, por D^a María Teresa García González, (Responsable S.I.G., Estructura y SS.GG.), manifestando ésta que la actuación proyectada es viable desde el punto de vista urbanística de la clasificación y de la calificación del suelo; y habiéndose comprobado, según documentos obrantes en el expediente, que consta la siguiente documentación emitida por parte de la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía:

6. Escrito de fecha 27 de enero de 2022, donde se informa favorablemente la viabilidad de la actuación diseñada, una vez analizado el estudio hidrológico y los cálculos hidráulicos.

7. Resolución con fecha 18/02/2022, de Autorización administrativa del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas, para la ejecución de las obras de carácter público contempladas en el proyecto.

8. Así como Resolución de fecha 16/03/2022 de la misma Delegación Territorial por la que se otorga, a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la disponibilidad de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para ejecutar las obras autorizadas, dado que dichas obras se encuentran en zona de dominio público hidráulico. En dicha resolución se declara la no necesidad de otorgamiento de concesión ni autorización de uso común especial del dominio público hidráulico.

- La clasificación que deben ostentar los contratistas para optar a la adjudicación de la contratación de las obras de "ADECUACIÓN Y RENATURALIZACIÓN DEL ESPACIO URBANO COMPRENDIDO ENTRE LA AVDA. CARLOS III, EL PASEO DE LAS ACACIAS, EL PASEO DE LOS OLMOS Y EL PASEO MARÍTIMO, T.M. ROQUETAS DE MAR", es la siguiente:

- C-2-5: Grupo C, "EDIFICACIONES"; Subgrupo 2, "ESTRUCTURAS DE FÁBRICA U HORMIGÓN"; Categorías 5 "2.400.000 € < 4.755.992,84 € < 5.000.000 €"

- C-6-5: Grupo C, "EDIFICACIONES"; Subgrupo 6, "PAVIMENTOS, SOLADOS Y ALICATADOS"; Categorías 5 "2.400.000 € < 4.755.992,84 € < 5.000.000 €"

Dicha propuesta se ha de entender conforme a la normativa legal y reglamentaria de aplicación, (es decir, las disposiciones recogidas en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, la Ley de Contratos del Sector Público, así como el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas citado anteriormente), todo ello según propuesta de clasificación contenida en el proyecto de referencia y que ha sido supervisado favorablemente por el técnico municipal en fecha 17 de marzo de 2022.

- El citado proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por el Reglamento General de la Ley de



Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, lo que se hace constar en el presente Acuerdo a los efectos previstos en el art. 136.3 del citado Reglamento.

- Incorporar el presente acuerdo, junto con el informe de supervisión del proyecto emitido en fecha 17 de marzo de 2022 por Don Jesús Rivera Sánchez, (Técnico de Obras Públicas, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos), al expediente de contratación cuando dicho expediente se inicie.

- Proceder al replanteo del proyecto de obras aprobado, levantando la correspondiente acta conforme a lo dispuesto en el art. 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Una vez realizado el replanteo del proyecto se incorporará el proyecto al expediente de contratación que resulte iniciado.

- Notificar el presente acuerdo al redactor del proyecto, a la oficina encargada de la supervisión del proyecto y al Servicio municipal con competencias en materia de Contratación a los efectos oportunos.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=4435.1>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=4498.8>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=4725.4>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=4976.4>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=5298.8>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=5340.8>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA



<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=5360.2>

– SR. ALCALDE PRESIDENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=5627.8>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

– Votos a favor (14): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

– Votos en contra (7): Grupo Socialista (6) y Grupo IU – Para la Gente (1)

– Abstenciones presentes (3): Grupo Vox (1), Grupo Ciudadanos (1) y Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1).

IV.- ACUERDO:

EL AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos

Interviene el Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito para entregar al Secretario una Sentencia del Tribunal Constitucional solicitando su lectura, quedando reflejada la misma en el acta audiovisual de la sesión en el siguiente enlace:

– SR. MONTOYA SABIO, CONCEJAL NO ADSCRITO

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=5949.3>

No siendo atendida su solicitud el Sr. Montoya abandona la sesión.

13°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 30 de marzo de 2022, relativo a Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista con motivo de la celebración del 28-F, Día de Andalucía. Expte. 2022/3566

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (GSV): PVEEN-CDLZW-7YMYD].



El contenido de la Propuesta dictaminada desfavorablemente por la C.I.P de Presidencia en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022, es del siguiente tenor literal:

I.- MOCIÓN:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vamos a celebrar un nuevo 28 de febrero, un día para la reivindicación y para hacer balance de lo que ha supuesto la autonomía para el progreso, el bienestar y el desarrollo de Andalucía. Han pasado 42 años desde que el pueblo andaluz se enfrentó a uno de sus retos históricos contemporáneos más relevantes para su futuro como pueblo. Se ratificó por referéndum, con acuerdo del Presidente del Gobierno Adolfo Suárez, la iniciativa autonómica de Andalucía. Aquel hito histórico cambió nuestras vidas y, hoy, nos encontramos de nuevo en un momento crucial para definir un futuro con esperanzas y oportunidades tras dos años de pandemia que nos han traído una crisis sanitaria, económica y social.

Comienza ahora una etapa de recuperación que ha de ser justa para no dejar a nadie atrás y que nos ha de permitir engancharnos con fuerza a la revolución digital y ecológica que ya está en marcha. Es fundamental que Andalucía crezca aprovechando los recursos que están llegando tanto del Gobierno de España como de la Unión Europea. Está en juego el futuro de nuestra Comunidad Autónoma y necesitamos que la Junta de Andalucía esté a la altura de la que nos jugamos.

Hace 42 años dijimos alto y claro que el futuro de esta tierra lo escribíamos los andaluces y andaluzas. De sus avances, de sus logros y de sus conquistas debemos sentirnos orgullosos y orgullosas. Que nadie venga ahora a ensombrecer y a atacar la Andalucía de hoy, porque la Andalucía de hoy la han construido los andaluces y andaluzas democráticamente en las urnas.

La Andalucía de hoy, le pese a quien le pese, nada tiene que ver con la de hace 40 años, aunque determinados sectores conservadores quieran borrar de la historia estas brillantes páginas escritas desde aquel 28-F. La envergadura de las transformaciones en infraestructuras, educación, salud, en industria y tecnología, en cultura, medio ambiente, en turismo o en memoria democrática son indiscutibles. Ahora, tenemos que frenar los intentos de involución de aquellos que quieren volver al pasado, de aquellos que se afanan en agrandar la brecha de la desigualdad y que Andalucía no tenga voz propia. Ni un paso atrás de lo que tanto costó conquistar y construir.

El pueblo andaluz debe volver de nuevo a pelear para estar a la altura de este momento de recuperación, de enfrentarnos a los desafíos futuros. Y para ello hay que contar con el municipalismo. Los Ayuntamientos deben participar porque atienden en primera persona las necesidades de cada uno de los ciudadanos y ciudadanas.

Si algo hemos aprendido de la pandemia es que el verdadero cinturón de seguridad social para la ciudadanía son los servicios públicos, la mano que nunca te suelta cuando todo falla. Por todo ello, tenemos que reivindicar el papel de lo público como garantía de progreso e igualdad.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1.-El Pleno del Ayuntamiento reconoce a las figuras de Plácido Fernández Viagas y Rafael Escuredo Rodríguez su impagable aportación a la consecución de la máxima autonomía para Andalucía.

2.- El Pleno insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a ratificar el papel que tuvo para nuestro devenir histórico como pueblo el 4 de diciembre de 1977 y el 28 de febrero de 1980, Día de Andalucía. Especial mención merecerá el recuerdo de Manuel José García Caparrós, asesinado cuando reivindicaba, en manifestación en Málaga, las aspiraciones de toda la ciudadanía andaluza.

3.-El Pleno insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que se constituya una mesa de diálogo con las corporaciones locales para la distribución y ejecución de los fondos europeos que reciba Andalucía buscando una mayor eficacia al destino de los mismos. La cogobernanza hay que aplicarla entre todos los niveles de la Administración a fin de conseguir el mejor beneficio para la ciudadanía.

4.- El Pleno insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar el buen funcionamiento de los servicios públicos para que todos los ciudadanos y ciudadanas puedan acceder a los mismos con garantías y en condiciones de igualdad. Para ello recuperará una sanidad pública que atienda las demandas de la ciudadanía con justicia, equidad y eficacia; unos servicios sociales públicos eficientes que atiendan a las familias que atraviesan por momentos de dificultad y avalen la aplicación de la Ley de la Dependencia y una educación pública de calidad que garantice el futuro de Andalucía.

5.- El Pleno insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a invertir de forma inmediata el superávit producido en el año 2021 como consecuencia de las transferencias realizadas por el Gobierno de España mejorando los servicios públicos sanitarios, educativos y sociales.

6.- El Pleno insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a activar la ejecución de los fondos europeos y corregir las políticas económicas que han llevado a que nuestra Comunidad haya sido la que menos empleo ha creado en el conjunto del Estado durante el pasado año.

7.- El Pleno insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha la descentralización de competencias para dar una respuesta más eficaz desde las corporaciones locales a los problemas de la ciudadanía.

8.- Trasladar los presentes acuerdos a todos los grupos políticos en el Parlamento de Andalucía, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP)."

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. IBAÑEZ PADILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=6100.5>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=6658.2>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=6808.0>
- SR. IBAÑEZ PADILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=7136.7>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=7373.2>
- SR. ALCALDE PRESIDENTE
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=7452.2>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen **desfavorable** resultando **aprobado** con el siguiente resultado:

- Votos a favor (16): Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (1), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

- Votos en contra (7): Grupo Socialista (6) y Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (1)

IV.- ACUERDO:

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Moción presentada por el Grupo Socialista con motivo de la celebración del 28-F Día de Andalucía.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

14. TOMA DE CONOCIMIENTO de la interposición del recurso especial ante el TARC de la Junta de Andalucía efectuada por "Actúa Servicios y Medio Ambiente S.L y Grupocopsa S.L", "Eulen S.A" y "STV Gestión S.L y

Albaida Infraestructura S.A”, en relación al Servicio de Conservación de los espacios verdes y arbolado urbano del T.M de Roquetas de Mar, así como la adopción de la medida cautelar adoptada por el TARCJA de suspender el referido procedimiento.

I.- DOCUMENTO:

[El documento electrónico íntegro de la interposición del recurso especial puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 11A5T-CJDIG-ZWMCZ], siendo del siguiente tenor literal:

“En relación al expediente relativo al contrato de “SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR”, Expte. 23/20.-Servicio, y vista el recurso especial en materia de contratación interpuesto por “ACTÚA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, SL y GRUPOCOPSA, SL” la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación emite la siguiente propuesta al Pleno de este Ayuntamiento que parte de la consideración de los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar aprueba con fecha 09/02/21 el acuerdo con la siguiente parte dispositiva:

“Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio consistente en el Servicio de Conservación de los espacios verdes y arbolado urbano del T.M. de Roquetas de Mar (Almería), así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, contemplado en el Plan de Contratación aprobado por la JGL el 31 de enero de 2020.

El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, según artículos 156 al 158 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se ha establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones de treinta (30) días contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria: 03200.171.22799 que se detallan tanto en la Memoria

Justificativa como en el PCAP, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato es de (27.181.081,55.-€) IVA incluido

Al tratarse de un expediente instruido mediante tramitación anticipada del gasto, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Cuarto.- Designar como Responsable del Contrato al funcionario D. Enrique Fernández Rivas, Técnico Municipal de Agricultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al que le corresponderá supervisar su ejecución en los términos establecidos en el art. 62 de la LCSP.”

Establece el PCAP en su Cuadro anexo de Características que “la duración del contrato será de cuatro (4) AÑOS a partir del día siguiente a la formalización del mismo, pudiendo ser prorrogado anualmente por 1 AÑO más, si así lo aprueba el órgano de contratación, hasta un máximo de 5 AÑOS, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de la citada prórroga.

En todo caso, las distintas prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.”

II.- Con fecha 22/02 se envía al DOUE la convocatoria de licitación, publicándose en PLACE el pasado 24/02/212 el anuncio junto con toda la documentación pertinente; pliegos, memoria justificativa y planos. El plazo de la licitación finaliza a las 23:59h del día 23/03/21.

Se publican así mismo diversas notas aclaratorias en PLACE, ante la serie de preguntas que elevan los licitadores en la pestaña habilitada para ello en la Plataforma: con fecha 9 de marzo se publica aclaración sobre el presupuesto, con fecha 12 de marzo, aclaración

sobre el criterio de valoración objetivo 2 flota de vehículos, el 15 de marzo se publica nota relativa al inventario orientativa así como presentación de planos y elementos gráficos y aclaración sobre el personal y vehículos.

III.- La Junta de Gobierno de 13 de abril de 2021 tomó conocimiento de la Resolución de lo acordado por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en Resolución nº 106/2021, sobre el recurso especial nº 122/2021 presentado por la Asociación de Empresas de Gestión de Infraestructura Verde (ASEJA) contra la presente licitación, en el sentido de aceptar el desistimiento de la mencionada Asociación al recurso interpuesto.

El objeto de este recurso especial se centraba fundamentalmente en el criterio objetivo 2. Flota de vehículos (hasta un máximo de 10 puntos por lote) y su forma de ponderación. En concreto se cuestionaba la ponderación de un criterio de los denominados objetivos, con una valoración de 10 sobre un total de 100 puntos. En este sentido, la asociación recurrente sostenía que dicho criterio, el referido a la flota de vehículos, no contenía la fórmula que habrá de utilizarse para otorgar la puntuación, ni su ponderación, no tampoco queda limitado. A su entender, sólo se indicaba en qué consiste el criterio y lo puntuación máxima a otorgarse.

Alegó la recurrente falta de concreción, transparencia y objetividad en la redacción del criterio en orden a que el mismo sea convenientemente conocido y posteriormente evaluado en condiciones de competencia efectiva, y que vulnera los principios rectores de la contratación pública dispuestos en los artículos 1 y 132 LCSP, epígrafes b) y c) del apartado 5 del artículo 145 sobre requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato. A su juicio, el pliego tenía una redacción genérica e imprecisa en cuanto al criterio denunciado, lo que, según alega, supone crear una evidente inseguridad para los licitadores que quieran concurrir a la referida licitación.

Así mismo, solicitó la asociación recurrente que se adoptara la medida ad cautelam de estudiar una posible rectificación del PCAP y, en concreto, del criterio denunciado, siempre que fuera posible sin considerarse una modificación sustancial del Pliego, lo que debería ir acompañado de una consiguiente ampliación del plazo de la licitación, aludiendo en su escrito a la normativa expuesta y a lo doctrina administrativa en materia de interpretación de contratos. Este recurso se resolvió en el sentido indicado al principio de este apartado.

IV.- Con fecha 30/07/21 se interpone un nuevo recurso especial presentado por la licitadora CESPAN COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS AUXILIARES S.A., que se recibe en el período comprendido entre los actos de apertura de sobres de la Mesa de Contratación, actos de trámite a los que alude el apartado b), 2 del artículo 44 LCSP, dentro del plazo (quince días hábiles) siguiente a la publicación del acta del sobre 2, que se produjo en PLACE con fecha de 07/07/21, el informe técnico y el 14/07/21, el acta de dicho proceso de licitación, y a raíz del cual se estimó por la Mesa no valorar la oferta técnica presentada por CESPAN debido a que la totalidad de la documentación técnica

aportada por esta “excede con creces la limitación establecida en el PCAP y en la Memoria Justificativa del contrato, que establece una limitación de 200 páginas”, según recoge textualmente dicho Acta.

V.- Con fecha 31/08/2021 el TARCJA comunica a este Consistorio la adopción de la medida cautelar consistente en la suspensión del presente procedimiento de licitación y con fecha 27/12/2021 el TARCJA remite a este Ayuntamiento de Roquetas de Mar resolución 548/2021 por la que se resuelve desestimar el recurso especial interpuesto por la entidad “CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, SA”.

VI.- Con fecha 24/03/2022 el TARCJA notifica a este Ayuntamiento que “ACTÚA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, SL y GRUPOCOPSA, SL” (en compromiso de UTE) han interpuesto recurso en materia de contratación contra su exclusión del procedimiento de licitación del contrato de referencia en relación a los lotes 1 y 2.

En síntesis las licitadoras consideran que pese a incurrir su oferta en baja ésta ha sido justificada debidamente e instan la suspensión del procedimiento hasta que se emita la resolución de su recurso.

VII.- Con fecha 5 de abril de 2022 el TARJCA emite Resolución MC 29/2022 en virtud de la cual acuerda adoptar la medida cautelar de suspensión del procedimiento de adjudicación del contrato de referencia.

VIII.- Con fecha 8 de abril de 2022 el TARJCA notifica a este Ayuntamiento que “EULEN, SA” ha interpuesto recurso especial contra la exclusión del presente procedimiento de licitación (lotes 1 y 2).

La licitadora argumenta en su escrito que la oferta presentada se ajusta a Derecho y ha sido debidamente justificada y asimismo denuncia los incumplimientos que a su parecer contendrían las ofertas presentadas por la UTE “ACTUA-GRUPOCOPSA” y “URBASER-TEJERA”; la primera al haber aplicado un porcentaje de descuento sobre una partida invariable y la segunda por no dar cumplimiento a las prescripciones de formato y retén de guardia exigido por el pliego.

IX.- Con fecha 11 de abril de 2022 tiene entrada en este Ayuntamiento notificación de sendos recursos interpuestos por la UTE “STV-ALBAIDA” frente a los lotes 1 y 2 de esta licitación.

La mercantil denuncia en su escrito un defecto de forma en relación al orden de clasificación de las ofertas y reincide en el incumplimiento sobre las prescripciones de formato en que habría incurrido la UTE “URBASER-TEJERA”.



X.- En cumplimiento de la petición efectuada por el TARCJA desde el Área de Contratación se ha procedido a remitir el expediente al tribunal y a informar sobre el estado de su tramitación.

Consecuencia de lo expuesto es por lo que se propone al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

- ÚNICO.- Dar cuenta al Pleno de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la interposición del recurso especial en materia de contratación efectuada por

- "ACTÚA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, SL y GRUPOCOPSA, SL" (en compromiso de UTE)

- "EULEN, SA"

- "STV GESTIÓN, SL Y ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, SA" (en compromiso de UTE)

en relación al "Servicio de conservación de los espacios verdes y el arbolado urbano del término municipal de Roquetas de Mar" (Expte. 23/20.-Servicio), lotes 1 y 2 promovido por este Ayuntamiento de Roquetas de Mar así como de la adopción de la medida cautelar adoptada por el TARCJA de suspender el referido procedimiento."

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=7534.2>

- SR. ALCALDE PRESIDENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=7555.7>

III.- TOMA DE CONOCIMIENTO:

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento de la interposición del recurso especial ante el TARC de la Junta de Andalucía efectuada por "Actúa Servicios y Medio Ambiente S.L y Grupocopsa S.L", "Eulen S.A" y "STV Gestión S.L y Albaida Infraestructura S.A", en relación al Servicio de Conservación de los espacios verdes y arbolado urbano del T.M de Roquetas de Mar, así como la adopción de la medida cautelar adoptada por el TARCJA de suspender el referido procedimiento.

15°. TOMA DE CONOCIMIENTO de las resoluciones del TARC de la Junta de Andalucía 120/2022 y 125/2022 mediante las cuales se anula el anuncio de licitación, los pliegos que rigen el procedimiento de adjudicación y los actos del expediente de contratación relativos a la aprobación de la

**licitación del contrato denominado “Servicio de ayuda a domicilio” (SAD)
(Expte. 41/21). Expte. 2021/14330**

I.- DOCUMENTO:

[El documento electrónico íntegro de la interposición del recurso especial puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (GSV): 8MDA6-2EH35-2ZBH2], siendo del siguiente tenor literal:

“En relación al expediente relativo al contrato de “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD)”, Expte. 41/21.-Servicio, y vistas las resoluciones 120/2022 y 125/2022 emitidas por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA) la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación emite la siguiente propuesta al Pleno de este Ayuntamiento que parte de la consideración de los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar aprueba con fecha 15 de noviembre de 2021 el acuerdo con la siguiente parte dispositiva:

“Primero.- Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato.

Se trata de un contrato de carácter administrativo ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo establecido en los art. 156 a 158 del citado precepto legal (...)

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta (30) días contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, tramitado electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público cuyo en lace se encuentra en la web del Ayuntamiento.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria: 040.00.2313.227.9910 mediante tramitación anticipada del gasto, previa fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de nueve millones ciento treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco euros y ochenta y cinco céntimos (9.134.645,85.-€), más el 4% de IVA correspondiente, esto es trescientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y cinco euros y ochenta y tres céntimos (365.385,83.-€), lo que hace un total de nueve millones quinientos mil treinta y un euro y sesenta y ocho céntimos (9.500.031,68.-€).

Presupuesto anual: 2.375.007,92 (4% IVA incluido) (···)

Quarto.- Designar como responsable del contrato a la Directora de los Servicios Sociales Comunitarios, Doña Isabel López López.”

II.- En sesión ordinaria celebrada el 9 de diciembre de 2021 Pleno del Ayuntamiento acuerda rectificar el documento PCAP del expediente de licitación descrito en el antecedente previo incorporando la cláusula S) MODIFICACIONES PREVISTAS al cuadro anexo de características (cláusula 0).

III.- Con fecha 26 de noviembre de 2021 se publica la convocatoria en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE), finalizando el plazo para la presentación de ofertas el 22 de diciembre de 2021 a las 23:59 horas.

IV.- Con fecha 14 de diciembre de 2021 se presenta en el registro del órgano de contratación recurso especial por la ASOCIACIÓN DE ENTIDADES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A DOMICILIO (ASADE), que es remitido al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (en adelante TARCJA) en fecha 21 de diciembre de 2021.

V.- Con fecha 21 de diciembre de 2021 la FEDERACION EMPRESARIAL DE LA DEPENDENCIA (en adelante FED) interpone ante el TARCJA un nuevo recurso especial frente a la licitación de referencia.

Tanto en este recurso con en el interpuesto por ASADE se solicita como medida cautelar la suspensión del procedimiento.

VI.- Con fecha 14 de enero de 2022 el TARCJA emite la resolución MC 6/2022 en la que acuerda la acumulación de los procedimientos tramitados en relación a la medida cautelar instada por ambos recurrentes acordando asimismo adoptar la medida cautelar de suspensión del procedimiento de adjudicación del contrato denominado “Servicio de ayuda a domicilio (SAD) en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería)”. (Expte. 41/21), promovido por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

VII.- Con fecha 7 de marzo de 2022 el TARCJA emite la resolución 120/2022 por la que resuelve el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A DOMICILIO (ASADE) y la resolución 125/2022 por la que resuelve el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la FEDERACIÓN EMPRESARIAL DE ASISTENCIA A LA DEPENDENCIA (FED).

ASADE en su recurso impugna el punto 3 del cuadro anexo del pliego; criterios de rentabilidad social por entender que no existe una definición porque no se determinan qué actuaciones habrán de ser consideradas al objeto y a la vez de la redacción se extrae que se permitiría su consenso con la administración contratante. Además, alega que el criterio

recogido en el apartado 2, relativo a los criterios de calidad consistente en disponer de un certificado de la una entidad externa especialista que avale un modelo de prevención de delitos penales carece de vinculación con el objeto. El Tribunal estima parcialmente el recurso al considerar que en lo que al criterio de rentabilidad social respecta existe una falta de acreditación en el pliego, así como una falta de especificidad del mismo.

FED recurre el criterio de solvencia técnica acreditable con el certificado de la norma ISO 45001 U OSHAS 18001 por entender que no se trata de un medio óptimo para justificar la solvencia exigida. El Tribunal estima el recurso al entender que la solvencia técnica que se exige no resulta coincidente con el fin de los sistemas de normas de garantía de calidad de los certificados que se exigen.

Consecuencia de lo expuesto es por lo que se propone al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar cuenta al Pleno de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar de las resoluciones del TARC de la Junta de Andalucía 120/2022 y 125/2022 mediante las cuales este Tribunal anula el anuncio de licitación, los pliegos que rigen el procedimiento de adjudicación y los actos del expediente de contratación relacionados con la aprobación de la licitación del contrato denominado "Servicio de ayuda a domicilio (SAD) en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería)". (Expte. 41/21), promovido por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

II.- TOMA DE CONOCIMIENTO:

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento de las resoluciones del TARC de la Junta de Andalucía 120/2022 y 125/2022 mediante las cuales se anula el anuncio de licitación, los pliegos que rigen el procedimiento de adjudicación y los actos del expediente de contratación relativos a la aprobación de la licitación del contrato denominado "Servicio de ayuda a domicilio" (SAD) (Expte. 41/21).

16°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 5 de abril de 2022, relativa a bonificación del 95 % del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por ser declarado de especial interés o utilidad municipal un inmueble de la Cámara Oficial de Comercio Industria y Navegación de Almería. Expte. 2022/5159

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): DOFUJ-QMAAD-F3MHU].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Hacienda

y Contratación en sesión celebrada el 5 de abril de 2022, es del siguiente tenor literal:

“I.- PROPOSICIÓN:

“CONSIDERACIONES PREVIAS

El artículo 74.2 cuarter del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales señala lo siguiente:

“Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

El artículo 9.2. de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establece:

“2.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2. quáter del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas por el sujeto pasivo, encuadradas en el Epígrafe 989.2 “Servicios de organización de congresos, asambleas y similares” (o el epígrafe que le sustituyere en el futuro) del cuadro de tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, podrán disfrutar de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto siempre que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal.

2.2. A los efectos anteriores, se considerará, en todo caso, que existe especial interés o utilidad municipal, cuando concurren los siguientes requisitos:

- Que realicen al menos dos actividades de ferias, congresos o similares, a lo largo del año.*
- Que se encuentren al corriente de pago con el Ayuntamiento en el momento de la solicitud de la bonificación.*

2.3. La bonificación es de carácter rogado, por lo que la declaración de especial interés o utilidad municipal deberá solicitarse, mediante impreso normalizado, expresamente antes de la finalización del año anterior a su aplicación, y corresponderá efectuarla al Pleno de la Corporación Municipal, antes de la aprobación del padrón municipal del impuesto en el que se incluya dicha bonificación. Posteriormente a la declaración y antes de la aprobación del padrón municipal, se procederá a la concesión de la bonificación.

2.4. Deberán acompañar la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de la actividad que desarrolle.*
- Facturas emitidas con ocasión de las actividades desarrolladas en el inmueble, donde se desprendan ingresos económicos para el solicitante como consecuencia de la celebración de la actividad.*
- Declaración responsable, acreditando que se han realizado al menos dos actividades de ámbito supramunicipal con la consiguiente repercusión económica para el municipio de Roquetas.”*

Las Ordenanzas Fiscales, con respeto al principio de legalidad y sustentando la seguridad jurídica de los actos administrativos, deberán especificar los aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones, así como las condiciones de compatibilidad con otros

beneficios fiscales. De este modo, podemos confirmar que la aparente discrecionalidad municipal para configurar este tipo de bonificaciones se agota en la configuración de la ordenanza fiscal, quedando sujeto a la hora de apreciar las circunstancias de especial interés o utilidad municipal a aquellos supuestos en los que concurran objetivamente las circunstancias descritas en la misma.

En definitiva, la declaración de especial interés o utilidad no es un acto discrecional del Pleno de la corporación, a pesar de que se exige su aprobación. Su signo únicamente debe depender de si el sujeto pasivo que solicita dicha declaración cumple objetivamente con los requisitos que dan acceso a dicha categoría conforme a la ordenanza correspondiente y, por ende, a la bonificación.

En este sentido y a la vista del artículo 74.2 cuarter del TRLHL y del escueto desarrollo reglamentario de nuestra ordenanza, los requisitos que deben concurrir para la aplicación de esta bonificación son:

- La previa solicitud del sujeto pasivo.
- Que se trate de bienes inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas por el titular del mismo.
- Que dichas actividades económicas justificadas por una memoria, sean declaradas de especial interés y utilidad municipal.
- Que tal declaración se acuerde por el Pleno de la Corporación municipal por mayoría simple de sus miembros.

Parece claro como ya hemos señalado, que la declaración de especial interés y utilidad municipal de la actividad económica debe ser previa a la concesión de la bonificación, y de acuerdo con los requisitos formales y sustantivos que la propia ordenanza fiscal establezca.

Cabe entonces analizar, el requisito exigido del desarrollo de una actividad económica en el bien inmueble.

La consulta vinculante V0377-19 de 21/02/2019, de la Dirección General de Tributos de la Secretaría de Estado de Hacienda, establece que es preciso distinguir entre la expresión "inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas" de "inmuebles que sean el objeto de una actividad económica".

La bonificación del artículo 74.2 quáter del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales resulta de aplicación a los inmuebles "en los que se desarrolle" una actividad económica que sea declarada de especial interés o utilidad municipal por concurrir alguna de las circunstancias enumeradas en el propio artículo. Por lo tanto, enlazando lo establecido en la ley con el desarrollo reglamentario de nuestra ordenanza, es necesario que, en el inmueble cuyo IBI se pretende bonificar, se realice una actividad económica, y que dicha actividad esté debidamente justificada en una memoria, sin que le sea requerida ninguna finalidad concreta ni requisitos medibles precisos de la misma, más allá de su carácter económico, por lo que las posibilidades de cumplir el requisito para ser declarada de especial interés o utilidad municipal son muy amplias.

Hay que recordar, que el artículo 14 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece "No se admitirá la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito del hecho imponible, de las exenciones y demás beneficios o incentivos fiscales."

Con respecto al resto de documentación que debe constar en el expediente conforme a la ordenanza, recibo de IBI y documento acreditativo de la titularidad del inmueble, es de aplicación el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 que señala que: “Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración...”. Se ha comprobado que los solicitantes son sujetos pasivos del padrón de IBI por ser propietarios de los inmuebles.

Vista la documentación contenida en el expediente, comprobado que el solicitante está dado de alta en el IAE como actividad empresarial en el epígrafe 989.2 “servi. Organiz. Congresos, asambleas”. y de acuerdo con la redacción dada al artículo 9.2 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los inmuebles citados, se realiza una actividad económica detallada en la memoria presentada, que cumple los requisitos para ser declarada de utilidad pública para el municipio, por lo que procede la declaración de utilidad municipal para obtener la bonificación.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones conferidas mediante decreto Alcaldía presidencia de 25 de junio de 2019, por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, propone al Pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aceptación de la solicitud con RGE 2021/41700 , presentada por el interesado CAMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACION DE ALMERIA, con NIF/CIF Q0473001F en relación al inmueble con referencia catastral 7250202WF3775S0001QI, al entender que cumple con los requisitos exigidos, procediendo a la declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias previstas en la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y justificadas en el expediente administrativo.”

II.- SOLICITUD DE DEJAR ESTE ASUNTO SOBRE LA MESA.

Por el Sr. Olmo Pastos, Concejal del Grupo Socialista se solicita dejar este asunto sobre la mesa.

III.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

– SR. OLMO PASTOR, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=7699.0>

– SR. LOPEZ MEGÍAS CONCEJAL NO ADSCRITO
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=7898.0>

– SR. OLMO PASTOR, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=7989.7>

IV.- VOTACIÓN SOBRE DEJAR ESTE ASUNTO SOBRE LA MESA.

Por la Presidencia se somete a votación la solicitud del Sr. Concejal del Grupo

Socialista de dejar este asunto sobre la mesa, resultando **desestimada** con el siguiente resultado:

- Votos a favor (7): Grupo Socialista (6) y Grupo IU- Para la Gente (1).
- Votos en contra (14): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)
- Abstenciones presentes (2): Grupo Vox (1) y Grupo Ciudadanos (1).

III.- VOTACIÓN DEL DICTAMEN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando **aprobado** con el siguiente resultado:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)
- Votos en contra (7): Grupo Socialista (6) y Grupo IU - Para la Gente (1).
- Abstenciones presentes (2): Grupo Vox (1) y Grupo Ciudadanos (1).

III.- ACUERDO:

EL AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos

17º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 5 de abril de 2022, relativo a aprobar el expediente de reducción de gastos del presupuesto vigente mediante baja por anulación de crédito. Expte. 13 PLE.: Expte. 2022/5654

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): BRDZ9-TVQIO-OG3VG].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Hacienda y Contratación en sesión celebrada el 5 de abril de 2022, es del siguiente tenor literal:

"I.- PROPOSICIÓN:

Se da cuenta de la Proposición del ALCALDE de fecha 24 de marzo de 2022.

"En relación con el expediente relativo a reducción de gastos del presupuesto vigente en la modalidad de baja por anulación para restablecer el equilibrio presupuestario, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito LA siguiente propuesta de resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento recogía en el Capítulo 7, ingresos calculados sobre la base de subvenciones previstas, conforme a las solicitudes adoptadas por el Pleno municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de septiembre correspondientes a los siguientes proyectos: “Compra de cuatro autobuses eléctricos para la creación de la red de transporte público urbano”, “#MARCAROQUETAS”, “Aparcamiento disuasorio Playa Serena” y “PROYECTO REMO-MERCADILLO ROQUETAS DE MAR”.

Dicho crédito se encuentra condicionado a la concesión de dicha subvención por el importe solicitado, por lo que de dicho crédito se encontrará en situación de no disponibilidad, condicionando por tanto su disponibilidad a la firmeza de la resolución correspondiente.

Habiéndose recibido resolución denegando la concesión de las líneas referidas, se propone la baja de dichos créditos.

Se considera necesario restablecer el equilibrio presupuestario adoptando la medida correspondiente por el Pleno de la Corporación y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se propone la disminución total o parcial en concepto de baja por anulación de los créditos de las aplicaciones del presupuesto de gastos antes referidas no comprometidas.

Las bajas de crédito que se proponen no implican en ningún caso una perturbación de los servicios públicos que se pretenden financiar con los créditos del presupuesto.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Visto Informe emitido por la Intervención.

Por ello, se propone elevar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.– Aprobar el expediente de reducción de gastos del presupuesto vigente mediante baja por anulación de crédito, por importe de 7.950.485,00 euros, para restablecer el equilibrio presupuestario como consecuencia de la constatación de una reducción de ingresos con motivo de la denegación de las solicitudes de subvención recibidas de acuerdo al siguiente detalle:

Bajas por anulaciones en aplicaciones de Gastos

Aplicación Gastos	Descripción	Créditos Iniciales
02012 456 62200	INFRAESTRUCTURAS	7.000.485,00
02012 456 62300	ADQUISICION DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	950.000,00
		7.950.485,00

Además, queda acreditado el cumplimiento del requisito que establece el artículo 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que especifica que pueda darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

– SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=8144.1>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

– Votos a favor (14): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

– Abstenciones presentes (9): Grupo Socialista (6), Grupo IU – Para la Gente (1), Grupo Ciudadanos (1) y Grupo Vox (1)

IV.- ACUERDO:

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos

18º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 5 de abril de 2022, relativo a aprobar inicialmente una modificación de crédito del Presupuesto 2022, como suplemento de crédito financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales. Expte. 15PLE. Expte. 2022/5749

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): NFPIU-DHJTP-1K357].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Hacienda y Contratación en sesión celebrada el 5 de abril de 2022, es del siguiente tenor literal:



"I.- PROPOSICIÓN:

Se da cuenta de la Proposición del ALCALDE de fecha 29 de marzo de 2022.

'Este Ayuntamiento cuenta con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto 2021, por importe de 56.109.831,59 €.

El pasado 13 de septiembre de 2021, el Pleno del Congreso de los Diputados considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2022, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

El anexo de Inversiones aprobado en el presupuesto 2022, recoge las siguientes aplicaciones que se preveían financiar con préstamo por importe de 12.000.000 euros:



Vistas las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022, Disposición Adicional Tercera punto 2 donde se establece que:

"A lo largo del ejercicio, la existencia sobrevenida de financiación podrá conllevar la variación de la misma en el anexo de inversiones sin necesidad de modificación del mismo.

Dicha variación será aprobada por el Presidente previo informe de la Intervención, dando cuenta de la Resolución al Pleno, sin perjuicio de la tramitar la correspondiente modificación presupuestaria en su caso.”

Esta Alcaldía considera conveniente tramitar un cambio en la financiación para estos gastos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente sin perjuicio de los intereses de la Corporación Municipal no teniendo la naturaleza de ampliable, existiendo Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales disponible y suficiente para financiar dichos gastos, así mismo incorporar nuevas obras y reajustar las anualidades e inversiones previstas en el Anexo de Inversiones, conforme a lo recogido en la Memoria de Alcaldía:

Vista la Memoria que suscribe Alcaldía en relación a los gastos referidos, así como los informes emitidos por la Intervención municipal.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, se eleva a El Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar expediente modificación del Anexo de Inversiones, introduciendo en relación al modo de financiación de aquellos proyectos que preveían financiarse con préstamo, pasando a financiarse con recursos propios (remanente de Tesorería para gastos generales), dando de baja los créditos que se preveían financiar según el anexo de inversiones con cargo al préstamo, y por tanto modificar a la baja las previsiones iniciales del Capítulo 9.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente expediente de Modificación de crédito modalidad crédito extraordinario por importe de 20.214.200,00 euros para financiar dichos créditos con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Altas en Aplicaciones de Gastos

01000 151 62200	REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL MERCADO DE ROQUETAS DE MAR	3.000.000,00
03300 151 62200	CONSTRUCCIÓN APARCAMIENTO DISUASORIO EN PLAYA SERENA	230.000,00
04000 2311 623 00	ADQUISICIÓN MAQ INST Y UTILLAJE SERVICIOS SOCIALES	18.000,00
02009 342 625 00	MOBILIARIO INSTALACIONES DEPORTIVAS	6.200,00
03400 920 625 00	MOBILIARIO Y ENSERES ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD	18.000,00
05002 920 625 00	MOBILIARIO Y ENSERES CONTRATACIÓN	5.000,00
03000 164 622 00	CEMENTERIO	200.000,00
03103 163 623 02	REPOSICIÓN CONTENEDORES	790.000,00
03200 171 631 00	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN Y ADECUACIÓN PARQUES INFANTILES	1.600.000,00
05003 430 623 01	EQUIPAMIENTO PLAYAS	22.000,00
01001 130 623 00	ADQUISICION MAQUINARIA, INST Y UTILLAJE CUERPOS DE SEGURIDAD	40.000,00
01000 920 622 00	* REMODELACIÓN Y ADAPTACIÓN EDIFICIO JUZGADO	600.000,00
03300 151 634 00	ADQUISICION DE VEHICULOS NAVE	500.000,00
01000 1532 622 00	AMPLIACIÓN REMODELACIÓN CALLE SANTANDER Y ZONA APARCAMIENTOS	1.000.000,00
01000 151 600 00	ADQUISICIÓN DE TERRENOS	10.000.000,00
01000 1532 62200	DOTACIÓN INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS NUEVO CENTRO HOSPITALARIO	1.500.000,00
02004 333 62500	MUSEALIZACIÓN CASA ANITA	185.000,00
02009 342 62200	PISCINA Y GIMNASICO ANTONIO PEROLES	500.000,00
		20.214.200,00

TERCERO.- Aprobar la modificación del anexo de Inversiones:

ANEXO INVERSIONES 2022 (art. 18 RD 500/1990)						
PROYECTOS			FINANCIACIÓN			
CODIGO PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	TOTAL INVERSION	R.P.	PRESTAMO	U.E.
2019 2 03001 2.1						
2019 2 2312 3 1	010.00.2312.622.01	*EDIFICIO MULTIPLE TERCERA EDAD AGUADULCE	900.000,00	0,00	900.000,00	0,00
2019 2 03001 4 1						
2010 2 03004 17 1	01000 151 60000	* GLORIETA VIA SERVICIO AUTOVÍA A-7 E15 para acceso urbaniz Las Colinas	996.550,18	996.550,18	0,00	0,00
2020 2 03300 1 1	033.00.165.623.00	* ILUMINACION IDAE	4.662.500,00	932.500,00	0,00	3.730.000,00
2020 2 01000 1 1	01000 1532 622 00	* ADECUACIÓN Y MEJORA AVD MUÑOZ SECA. AGUADULCE NORTE	3.768.876,84	3.768.876,84	0,00	0,00
2019 2 2312 3 1	2020 01000 2312 622 02	* RESIDENCIA TERCERA EDAD VIRGEN DEL ROSARIO	6.035.362,74	6.035.362,74	0,00	0,00
2020 2 04001 1	03300 1532 6200	ADECUACIÓN RAMBALA SAN ANTONIO	14.795.000,00	5.918.000,00	8.877.000,00	0,00
2019 2 03001 4 1	2020 01000 1532 622 00	* MODIFICADO MEJORA ACCESO EXISTENTE DEL NÚCLEO ROQUETAS POR EL CAMINO EL CAÑUELO	558.764,07	0,00	558.764,07	0,00
	2020 03300 161 609 08	* RED DE PLUVIALES AVDA SUDAMERICA Y ADYACENTES	963.142,36	963.142,36	0,00	0,00
2019 2 03001 4 1	2020 01000 1532 62200	* NUEVO ACCESO CTRA. ALICUN AVDA REINO DE ESPAÑA	2.142.710,40	1.318.269,19	824.441,21	0,00
2020 2 01000 3 1	2020 01000 171 609 01	* PARQUE URBANO SECTOR 18 LAS SALINAS	231.131,60	0,00	231.131,60	0,00
2019 2 03001 4 1	2020 01000 1532 62200	* ACCESO DESDE GLORIETA EN AVDA. CARLOS III POR CALLE GALAN FASE I	2.179.444,11	505.868,08	1.673.576,03	0,00
2019 2 03001 4 1	2020 01000 1532 62200	* REPOSICIÓN ASFÁLTICA AVDA. ALICUN	2.500.000,00	2.500.000,00	0,00	0,00
2020 2 03300 3 1	2020 03300 920 622 45	* REMODELACION AYUNTAMIENTO	1.300.000,00	600.000,00	700.000,00	0,00
		CONEXIONES CON CAMINOS EXISTENTES DE LA GLORIETA COMTEMPLADA EN LA FASE II DEL ACCESO AL NÚCLEO DE ROQUETAS DE MAR POR EL CAMINO DEL CAÑUELO Y MEJORA DE SU ENTORNO. FASE III	1.621.845,00	1.621.845,00	0,00	0,00
2021 4.01000.2	2021 1532 622 02					
2021 4.1532.1	01000 1532 622 05	MOVILIDAD ESCOLAR: ENTORNOS ACCESIBLES	1.254.966,11	1.254.966,11	0,00	0,00
2019 2 02003 1	01000 1532 622 06	"RM. CIUDAD PEATONAL: CAMINOS ESCOLARES"	1.505.392,82	833.392,82	0,00	672.000,00
2020 2 01000 2 1	01000 1532 622 03	*ACCESOS AL CENTRO HOSPITALARIO DE ALTA RESOLUCIÓN. CHARE EN ROQUETAS DE MAR	1.543.333,46	1.543.333,46	0,00	0,00
2021 4 01000 1 1	01000 1532 622 04	*ACCESOS A PUNTO LIMPIO Y A LA NUEVA NAVE MUNICIPAL EN CORTIJS DE MARIN	1.425.090,44	1.425.090,44	0,00	0,00
2019 2 02003 1 1	03301 134 609 99 10	ESPACIOS INTERMEDIOS FASE II	1.570.000,00	983000	587000	0
2020 2 01000 2 2	0100 1532 622 00	NUEVA EJECUCIÓN ALIVIADERO SUBMARINO DE AGUAS PLUVIALES LAS MARINAS	529.000,00	529.000,00	0,00	0,00
	01000 151 62200	REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL MERCADO DE ROQUETAS DE MAR	3.000.000,00	3.000.000,00	0,00	0,00
	03300 151 62200	CONSTRUCCIÓN APARCAMIENTO DISUASORIO EN PLAYA SERENA	5.350.000,00	5.350.000,00	0,00	0,00
	04000 23 11 623 00	ADQUISICIÓN MAQ INST Y UTILLAJE SERVICIOS SOCIALES	18.000,00	18.000,00	0,00	0,00
	02009 342 625 00	MOBILIARIO INSTALACIONES DEPORTIVAS	6.200,00	6.200,00	0,00	0,00
	03400 920 625 00	MOBILIARIO Y ENSERES ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD	18.000,00	18.000,00	0,00	0,00
	05002 920 625 00	MOBILIARIO Y ENSERES CONTRATACIÓN	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00
	03000 164 622 00	CEMENTERIO	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00
	03103 163 623 02	REPOSICIÓN CONTENEDORES	790.000,00	790.000,00	0,00	0,00
	03200 171 631 00	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN Y ADECUACIÓN PARQUES INFANTILES	1.600.000,00	1.600.000,00	0,00	0,00
	05003 430 623 01	EQUIPAMIENTO PLAYAS	22.000,00	22.000,00	0,00	0,00
	01001 130 623 00	ADQUISICION MAQUINARIA, INST Y UTILLAJE CUERPOS DE SEGURIDAD	40.000,00	40.000,00	0,00	0,00
	01000 920 622 00	* REMODELACIÓN Y ADAPTACIÓN EDIFICIO JUZGADO	1.150.000,00	600.000,00	0,00	0,00
	03300 151 634 00	ADQUISICION DE VEHICULOS NAVE	500.000,00	500.000,00	0,00	0,00
	01000 1532 622 00	AMPLIACIÓN REMODELACIÓN CALLE SANTANDER Y ZONA APARCAMIENTOS	2.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00
	01000 151 600 00	ADQUISICIÓN DE TERRENOS	10.000.000,00	10.000.000,00	0,00	0,00
	01000 1532 62200	DOTACIÓN INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS NUEVO CENTRO HOSPITALARIO	2.200.000,00	1.500.000,00	0,00	0,00
	02004 333 62500	MUSEALIZACIÓN CASA ANITA	185.000,00	185.000,00	0,00	0,00
	02009 342 62200	PISCINA Y GIMNASICO ANTONIO PEROLES	1.500.000,00	500.000,00	0,00	0,00
			79.067.310,13			

CUARTO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se



considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

– SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=8355.1>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando **aprobado** con el siguiente resultado:

– Votos a favor (14): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

– Abstenciones presentes (9): Grupo Socialista (6), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (1), Grupo Ciudadanos (1) y Grupo Vox (1)

IV.- ACUERDO:

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos

19º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 5 de abril de 2022, relativo a aprobar inicialmente expediente de modificación de crédito mediante transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gastos. Expte. 16PLE.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): BB3FK-9M7KL-XI5LT].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Hacienda y Contratación en sesión celebrada el 5 de abril de 2022, es del siguiente tenor literal:

“I.- PROPOSICIÓN:

Se da cuenta de la Proposición del ALCALDE de fecha 25 de marzo de 2022.

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Vista la Memoria Justificativa donde se recoge la motivación y la necesidad de llevar a efecto la Transferencia de Crédito propuesta.

SEGUNDO. Visto el Informe emitido por la Intervención así como la disponibilidad de créditos a minorar.

En virtud de ellos, se eleva al Pleno Municipal, la siguiente,

PROPUESTA

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
010.00.1532.622.00 Proyecto Gasto 2020 2 0400 1 1	Infraestructuras urbanas	4.281.998,55
	TOTAL GASTOS	4.281.998,55

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
040.01.2312.622.01 Proyecto Gasto 2020 2 0400 1 1	Infraestructuras urbanas	4.281.998,55
	TOTAL GASTOS	4.281.998,55

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

– SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=8715.3>

– SR. ALCALDE PRESIDENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=8901.5>

– SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=9236.1>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

– Votos a favor (15): Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

– Votos en contra (6): Grupo Socialista (6)

– Abstenciones presentes (2): Grupo IU – Para la Gente (1) y Grupo Vox (1)

IV.- ACUERDO:

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos

20º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 5 de abril de 2022, relativo a la modificación del Anexo de Inversiones introduciendo en el modo de financiación de aquellos proyectos que se prevían financiarse con préstamo a financiarse con recursos propios (remanente de tesorería para gastos generales). Expte. 2022/5818

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): M7D0S-TB3BE-I3Q2Z].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Hacienda y Contratación en sesión celebrada el 5 de abril de 2022, es del siguiente tenor literal:

“I.- PROPOSICIÓN:

Se da cuenta de la Proposición del ALCALDE de fecha 28 de marzo de 2022.

‘Este Ayuntamiento cuenta con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto 2021, por importe de 56.109.831,59 €.

El pasado 13 de septiembre de 2021, el Pleno del Congreso de los Diputados considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2022, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

Vista la Memoria que suscribe Alcaldía en relación a los gastos referidos, así como las Memorias adjuntadas emitidas por parte de las áreas gestoras implicadas, así como los informes emitidos por la Intervención municipal.

Estos gastos no pueden demorarse al ejercicio siguiente por ser de interés para el actual equipo de gobierno la realización de los mismo, conforme a las razones expuestas en las Memorias que acompañan al expediente, y para los que no existe crédito adecuado ni suficiente en el presupuesto municipal para el presente ejercicio, no teniendo la naturaleza de ampliable, existiendo Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales disponible y suficiente para financiar dichos gastos.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, se eleva a El Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito del Presupuesto de 2022 en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, de acuerdo al siguiente detalle:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

A p l i c a c i o n e s	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
Presupuestarias		
02007 3343 2269936	PROGRAMACION TEATRO	90.000,00
02004 334 2269931	ACTIVIDADES CULTURALES	330.000,00
02009 334 22643	FESTEJOS TAURINOS	506.535,32
02009 338 22609	FESTEJOS POPULARES	415.917,98
	Total	1.342.453,30

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, quedando acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

- Votos en contra (1): Grupo IU – Para la Gente (1)

- Abstenciones presentes (8): Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (1) y Grupo Vox (1)

III.- ACUERDO:

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos

21º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 5 de abril de 2022, relativo a Moción presentada por el Grupo Vox relativa a modificar la Ordenanza Fiscal nº 1 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles bonificando la cuota un 50 % para fomento de la instalación de placas fotovoltaicas de autoconsumo. Expte. 2022/4461

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): YZ16V-M7JCR-DHBMP].

El contenido de la Propuesta dictaminada desfavorablemente por la C.I.P de Hacienda y Contratación en sesión celebrada el 5 de abril de 2022, es del siguiente tenor literal:

“I.- PROPOSICIÓN:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

Se hace innecesaria, aunque si es justo realizar una justificación exhaustiva de las condiciones y el escenario actual del mercado de la energía en España, especialmente la eléctrica. Es una evidencia que las políticas energéticas (si es que han existido) puestas en marcha por los distintos inquilinos del Palacio de la Moncloa, han dado un desastroso resultado. Entendemos que han intentado iniciar una agenda verde, abandonando fuentes de energía como La nuclear o las de combustibles fósiles (que tienen como suministro el carbón u otros materiales) o aquellas combinadas (sirva de ejemplo) la triste y recientemente clausurada en Carboneras).

Agenda verde que ni ha existido, ni se le espera; sólo en papeles, manifiestos y declaraciones (de París, de Valladolid, de Sevilla, de la FEMP...o la propia Agenda 2030). Esa política energética ha llevado a España a ser un país dependiente del exterior, comprando a precio de oro el gas (bien ruso o argelino) y la energía nuclear a Francia, con sus centrales a escasos kilómetros de nuestra frontera. O incluso ahora a Alemania que ha relanzado la construcción de centrales térmicas de ciclo combinado como la nuestra cerrada, a pesar de la ingente cantidad de dinero público en ella invertida, que la convirtió en una de las más modernas de Europa.

Pero podríamos justificar las decisiones anteriormente descritas, si en España se hubiera iniciado una senda de tránsito hacia la producción de energías renovables. Cuestión, que es lo más sangrante y desesperante; en nuestro país, no hemos abordado desde las Administraciones Públicas medidas de fomento o incentivo de instalaciones fotovoltaicas, eólicas o cualquier otra opción de fuente de energía sostenible, para aprovechar el sol y el viento principalmente, que son fuentes inagotables, limpias y que abundan, especialmente en nuestra región.

En este sentido, es más que relevante que al día de la redacción de la presente moción, en el mercado español la tarifa de la luz alcanza un récord histórico de 545 euros/Mwh, con un tramo a partir de las 19:00 horas en el que se llegará a pagar casi 700 euros/Mwh. Con todo tenemos que recurrir a ese concepto lanzado por los partidos de izquierdas de este país, cuando gobernaba Rajoy y el MW/h rondaba los 55 euros, de “pobreza energética”; generando una alama social y enviando un SOS generalizado; entendemos que ahora la pobreza ha debido evolucionar a ruina.

Dentro de este escenario, las Entidades Locales, en el marco de nuestras competencias, también podemos hacer un esfuerzo y colaborar en esa transición ecológica. Y es que el autoconsumo fotovoltaico está en auge, siendo uno de los principales modelos de cambio energético que se pueda impulsar en España, y especialmente en nuestro municipio, donde contamos con las mayores cuotas de horas de sol (superando las 3.000 horas/año) y una calidad del aire y claridad ambiental de las mejores del mundo. Donde a pesar de ello, nuestra provincia cuenta con más de 40.000 viviendas en pobreza energética; producto de

una infraestructura ineficiente energéticamente hablando, sumado a un nivel de ingresos insuficiente.

Resulta paradójico que desde hace mucho tiempo, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 74 destinado a las bonificaciones potestativas, contemple en su apartado 5 que "las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota Íntegra del impuesto para los inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Los demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación se especificarán en la ordenanza fiscal".

Cuestión que desgraciadamente no está reconocida en el artículo 9 de nuestra ordenanza fiscal N.º 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, también dirigido a las bonificaciones potestativas (que se quedan en las familias numerosas y los inmuebles que desarrollen determinadas actividades económicas declaradas de especial interés o utilidad municipal). Medida que sí han establecido otros municipios limítrofes como Almería, Adra o El Ejido, y que en el marco nacional, según un informe de la Fundación Renovables, 312 municipios de población superior a 10.000 habitantes lo han contemplado de alguna u otra manera en sus ordenanzas fiscales. Pudiéndonos servir de referencia sus condiciones, dado el margen de arbitrariedad que la noma estatal básica establece. Apostando desde nuestra formación, por acometer la mayor de las bonificaciones contemplada (el 50%), bajo el mejor de los requisitos y tramas burocráticas posibles, para que realmente suponga una medida eficaz y efectiva.

Por todo lo que antecede, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

I.-Que se inste a la modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 1 de este Ayuntamiento, reguladora del Impuesto sobre Bienes inmuebles, en el sentido de aumentar las bonificaciones potestativas contempladas en su artículo 9, para reconocer una reducción/bonificación de la cuota en un 50° /o, como medida de fomento de la instalación de placas fotovoltaicas de autoconsumo, en los hogares del término municipal de Roquetas de Mar."

II.- ENMIENDA:

Por el Sr. Portavoz del Grupo Vox se presenta la siguiente enmienda:

"Se hace innecesaria, aunque sí es justo realizar una justificación exhaustiva de las condiciones y el escenario actual del mercado de la energía en España, especialmente la eléctrica. Es una evidencia que las políticas energética. Entendemos que han intentado iniciar una agenda verde, abandonando fuentes de energía como la nuclear o las de

combustibles fósiles (que tienen como suministro el carbón u otros materiales) o aquellas combinadas (sirva de ejemplo la triste y recientemente clausurada en Carboneras).

Esa política energética ha llevado a España a ser un país dependiente del exterior, comprando a precio de oro el gas (bien ruso o argelino) y la energía nuclear a Francia, con sus centrales a escasos kilómetros de nuestra frontera. O incluso ahora a Alemania, que ha relanzado la construcción de centrales térmicas de ciclo combinado como la nuestra cerrada, a pesar de la ingente cantidad de dinero público en ella invertida, que la convirtió en una de las más modernas de Europa.

En este sentido, es más que relevante que al día de la redacción de la presente moción, en el mercado español la tarifa de la luz alcanza un récord histórico de 545 euros/Mwh, con un tramo a partir de las 19:00 horas en el que se llegará a pagar casi 700 euros/Mwh.

Dentro de este escenario, las Entidades Locales, en el marco de nuestras competencias, también podemos hacer un esfuerzo y colaborar en esa transición ecológica. Y es que el autoconsumo fotovoltaico está en auge, siendo uno de los principales modelos de cambio energético que se pueda impulsar en España, y especialmente en nuestro municipio, donde contamos con las mayores cuotas de horas de sol (superando las 3.000 horas/año) y una calidad del aire y claridad ambiental de las mejores del mundo. Donde a pesar de ello, nuestra provincia cuenta con más de 40.000 viviendas en pobreza energética; producto de una infraestructura ineficiente energéticamente hablando, sumado a un nivel de ingresos insuficiente.

Resulta paradójico que desde hace mucho tiempo, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 74 destinado a las bonificaciones potestativas, contemple en su apartado 5 que “las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Los demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación se especificarán en la ordenanza fiscal”.

Cuestión que desgraciadamente no está reconocida en el artículo 9 de nuestra ordenanza fiscal n.º 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, también dirigido a las bonificaciones potestativas (que se quedan en las familias numerosas y los inmuebles que desarrollen determinadas actividades económicas declaradas de especial interés o utilidad municipal). Medida que sí han establecido otros municipios limítrofes como Almería, Adra o El Ejido, y que en el marco nacional, según un informe de la Fundación Renovables, 312 municipios de población superior a 10.000 habitantes lo han contemplado de alguna u otra manera en sus ordenanzas fiscales. Pudiéndonos servir de referencia sus condiciones, dado el margen de arbitrariedad que la norma estatal básica establece. Apostando desde nuestra formación, por acometer la mayor de las bonificaciones contemplada (el 50%), bajo el menor de los requisitos y trabas burocráticas posibles, para que realmente suponga una medida eficaz y efectiva.



Por todo lo que antecede, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Que se inste a la modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 1 de este Ayuntamiento, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el sentido de aumentar las bonificaciones potestativas contempladas en su artículo 9, para reconocer una reducción/bonificación de la cuota en un 50%, como medida de fomento de la instalación de placas fotovoltaicas de autoconsumo, en los hogares del término municipal de Roquetas de Mar.

III.- VOTACIÓN DE LA ENMIENDA:

Por la Presidencia se somete a votación la Enmienda presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Vox resultando desestimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor (8): Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (1) y Grupo Vox (1)
- Votos en contra (14): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)
- Abstenciones presentes (1): Grupo IU – Para la Gente (1)

IV.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=9478.4>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=9576.9>
- SR. OLMO PASTOR CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=9638.4>
- SR. LOPEZ MEGIAS CONCEJAL NO ADSCRITO
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=9796.5>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=10536.1>
- SR. OLMO PASTOR, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=10841.4>
- SR. ALCALDE PRESIDENTE
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=10977.6>



V.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen desfavorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

- Votos en contra (8): Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (1) y Grupo Vox (1)

- Abstenciones presentes (1): Grupo IU - Para la Gente (1)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos

AGENDA URBANA

22º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Agenda Urbana celebrada el 28 de marzo de 2022, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para fijación de alineaciones en parcelas sitas en Calle Los Santos y Los Mañas, formulado por Doña Dolores Peña Vargas, Expte. E.D 3/20.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 3IW2U-D8L3I-GBX9S].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Agenda Urbana en sesión celebrada el 28 de marzo de 2022, es del siguiente tenor literal:

"I.- PROPOSICIÓN:

"I. ANTECEDENTES

1. En fecha 21 de diciembre de 2020, doña Dolores Peña Vargas presenta Estudio de Detalle para fijación de alineaciones de las parcelas sitas en calles Los Santos y Los Mañas, según Proyecto redactado por don Guillermo Gutiérrez Alcoba, aportándose la documentación preceptiva.

2. El 4 de febrero y el 8 de marzo de 2021 se informa previamente por la T.A.G. de Transformación de Suelo y por los Servicios Técnicos de SIG, Estructura y SS.GG., respectivamente, sobre determinadas deficiencias cuya corrección se hacía necesaria para la continuación de la tramitación del Expte., notificándosele ello a la interesada y siendo recibido por ella el 22 de marzo de 2021.

3. El 26 de mayo de 2021 se aporta por la interesada Estudio de Detalle corregido.



Con fecha 6 de julio de 2021 se emite nuevo informe jurídico por la T.A.G. de Transformación del Suelo y el 14 de septiembre se informa favorablemente por los Servicios Técnicos de SIG, Estructura y SS.GG. Si bien se prevé un reajuste de alineaciones con respecto a la Carretera de Las Losas de 10,30 m², a la vez que en la calle Los Mañas se obtiene un espacio de la misma extensión, itinerario peatonal inexistente hasta la fecha, no se incumplen las determinaciones contempladas en el apartado 2 del artículo 15 de la LOUA, al no modificarse el uso urbanístico del suelo, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico, suprimir o reducir suelo dotacional público o afectar de manera negativa a su funcionalidad o alterar las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

4. El 21 de septiembre de 2021 se informa favorablemente por la T.A.G. de Transformación de Suelo.

5. En sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2021, la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo y Patrimonio, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de referencia, así como ordenó su sometimiento a información pública.

En su razón, dicho Acuerdo fue publicado en La Voz de Almería el 7 de octubre de 2021 y en el B.O.P. de Almería núm. 202, de 21 de octubre de 2021, así como en el Tablón Municipal de Edictos, procediéndose por esta Unidad a los correspondientes traslados y notificaciones, especialmente a la interesada.

6. Con fecha 18 de noviembre de 2021, recibida en el Ayuntamiento al día siguiente, se formula solicitud por la Secretaría General de la Delegación de Economía y Hacienda del Ministerio de Hacienda y Función Pública, para que se informara por la Entidad Local sobre la incidencia de la aprobación del Estudio de Detalle sobre bienes del Estado en el Término Municipal.

El 22 de diciembre de 2021, por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Patrimonio, se comunica a la Administración solicitante que no existe ningún bien afectado de su titularidad en el ámbito del presente Estudio de Detalle. Dicha comunicación fue puesta a disposición en la sede electrónica ese mismo día, y aceptada el 23 de febrero por la Administración receptora.

7. El 5 de enero de 2022, una vez transcurrido el período de exposición pública al efecto (desde el 22 de octubre al 19 de noviembre), el Secretario General del Ayuntamiento emite certificado acerca de la inexistencia de alegaciones y/o recursos respecto al Acuerdo de Junta de Gobierno de 27 de septiembre de 2021, durante dicho período.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. núm. 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. núm. 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), en relación a la tramitación del presente Expte. de acuerdo con la legislación sectorial y urbanística anterior (LOUA).

Establece el apartado primero de dicha Disposición que: “los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística ...”. En el presente Expte., tratándose de un Estudio de Detalle, dicho acto es el acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de septiembre de 2021, por el que resultó aprobado inicialmente. Por ello, procede continuar su tramitación de acuerdo con la LOUA.

3. De acuerdo con la D.T. 3ª de la LISTA, artículos 15, 31 a 35 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA), hoy derogada, en relación a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 23 de Junio de 1978, aplicable según Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

4. Artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (en adelante, LOTA).

5. Artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Artículos 21.1 j) y 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.1 en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

Por todo lo anterior, por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Patrimonio, en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (BOP núm. 25, de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre la materia, se PROPONE al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la C.I.P. de Agenda Urbana, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. AROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle para fijación de alineaciones de las parcelas sitas en calles Los Santos y Los Mañas formulado por doña Dolores Peña Vargas según proyecto redactado por don Guillermo Gutiérrez Alcoba.

2º. Facultar al Sr. Concejal-Delegado de Urbanismo y Patrimonio para que publique el presente acuerdo en el B.O.P., previo depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos, así como la remisión para su inscripción a la Unidad Registral de Almería del Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios catalogados, y su notificación a interesados y colindantes.

3º. Contra el acuerdo municipal de aprobación de esta disposición de carácter general, firme en vía administrativa, y conforme a lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación del presente acto (artículo 25 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, decidirá.”

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (20): Grupo Popular (11), Grupo Socialista (6), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

- Abstenciones presentes (3): Grupo IU – Para la Gente (1), Grupo Ciudadanos (1) y Grupo Vox (1)

III.- ACUERDO:

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos

23º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Agenda Urbana celebrada el 28 de marzo de 2022, relativo a la adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la “Declaración de Valladolid”. Expte. 2022/3549

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): ET2XS-5UE0V-XOY1Q].



El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Agenda Urbana en sesión celebrada el 28 de marzo de 2022, es del siguiente tenor literal:

“I.- PROPOSICIÓN:

“ANTECEDENTES

PRIMERO. – Con fecha 29 de mayo de 1981, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se adhirió a la Federación Española de Municipios.

SEGUNDO. – Consta en el expediente, La aprobación por Junta de Gobierno de la FEMP, la Declaración de Valladolid, el compromiso de las ciudades por la economía circular, cuyo texto quedo informado favorablemente por la Comisión de Medio Ambiente, en su reunión de 16 de junio

TERCERO. – En fecha 01 de marzo de 2022, consta en el expediente solicitud de Informe Jurídico a la Responsable de la Dependencia de Medio Ambiente y Salud Pública

CUARTO. – Consta en el expediente la Declaración de Valladolid.

QUINTO. – Consta en el expediente, Informe Jurídico de la Responsable de la Dependencia.

LEGISLACIÓN APLICABLE

– Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

– Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

– Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

– Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

– Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

– Decreto de Alcaldía–Presidencia de 1 de febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

– Demás normativa concordante y de aplicación.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO. – Actualmente existe un gran compromiso por la economía circular, desde la Unión Europea se ha ido avanzando progresivamente en la senda de la sostenibilidad, en el año 2015 a través de la “Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, para “cerrar el círculo: un plan de acciones de la UE para la economía circular” (COM/2015/614 final). En el que se exponen medidas concretas e ideas básicas para avanzar en una transición económica, social y ambiental que, suponen un impulso significativo hacia la economía circular y que dio lugar a propuestas legislativas en diferentes materias, pero con esta filosofía en común. Así, diferentes propuestas legislativas, introdujeron nuevos objetivos comunes para la Unión Europea en materia de reciclado y reducción del vertido con vistas al 2030, entre

estas destacan las adoptadas en mayo de 2018 (Directivas (UE) 2018/849, (UE) 2018/850, (UE)2018/851 y (UE) 2018/852).

La Unión Europea aprobó la Directiva 2019/904, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente y desarrolló un ambicioso marco estratégico que aunaba la estrategia europea de bioeconomía.

SEGUNDO. – El 11 de diciembre de 2019, la comisión europea presentó el PACTO VERDE, siendo su principal objetivo convertir a la Unión Europea en el primer continente climáticamente neutro en 2025, impulsando la economía, mejorando la salud y la calidad de vida de los ciudadanos, protegiendo la naturaleza. Los 27 estados miembros entre ellos España, se comprometieron a cumplir con lo redactado en el Pacto Verde.

TERCERO. – Además de todo lo expuesto anteriormente debemos de mencionar que, en marzo de 2020, mediante la «Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones “Nuevo Plan de acción para la economía circular por una Europa más limpia y más competitiva” (COM/2020/98 final)».

CUARTO. – En 2015 la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el propósito de crear un conjunto de objetivos mundiales relacionados con los desafíos ambientales, políticos y económicos a los que se enfrenta el mundo, aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en el que constan 17 Objetivos y 169 metas.

QUINTO. – Andalucía ha elaborado un ANTEPROYECTO DE LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE ANDALUCÍA, actualmente se encuentra en fase de consulta pública, pero desde esta área se prevé que concluya de manera satisfactoria.

El anteproyecto trata de ser el marco jurídico estratégico que permita a la comunidad de Andalucía cumplir con los objetivos de obligado cumplimiento en materia de economía circular marcados por la normativa europea y estatal, así como establecer las bases fundamentales que aborden, de manera transversal, la transición hacia un nuevo modelo económico, social y ambiental en Andalucía, en el cual el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantengan en la economía durante el mayor tiempo posible, y en el que se reduzca al mínimo la generación de residuos.

SEXTO. – Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones encomendadas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

PROPONE a la Comisión Informativa de Agenda Urbana que dictamine favorable la adopción de los siguientes acuerdos:

- SUSCRIBIR LA “DECLARACIÓN DE VALLADOLID”: EL COMPROMISO DE LAS CIUDADES POR LA ECONOMÍA CIRCULAR”.
- Una vez dictaminado favorable por la comisión informativa permanente del área de Agenda Urbana, se propondrá para su aprobación en el Ayuntamiento Pleno.

- *Facultar a esta Delegación para dictar los actos administrativos que fueran precisos a los efectos de dar cumplimiento a la “Declaración de Valladolid”.*
- *El acuerdo que adopte el Pleno se notificará a La Secretaria General de la FEMP, así como a la Responsable de la Dependencia de Medio Ambiente.*

No obstante, la Comisión Informativa de Agenda Urbana dictaminara sobre lo expuesto, para que queda ser enviada al Ayuntamiento Pleno.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

– SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=11461.6>

– SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=11490.0>

– SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=11660.4>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (22): Grupo Popular (11), Grupo Socialista (6), Grupo IU –Para la Gente (1), Grupo Ciudadanos (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)
- Votos en contra (1): Grupo Vox (1)

IV.- ACUERDO:

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos

FAMILIA

24º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Familia celebrada el 9 de marzo de 2022 relativo a la DECLARACIÓN INSTITUCIONAL presentada por el Grupo Municipal Popular, ante el día 8 de marzo, “Dia Internacional de la Mujer”. Expte. 2022/3825. Expte. 2022/3825

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): MY7U3-IO59Y-TGB4I].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Familia en sesión celebrada el 9 de marzo de 2022, es del siguiente tenor literal:

“I.- MOCIÓN:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“El artículo 14 de la Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal, reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca: la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983. En este mismo ámbito procede evocar los avances introducidos por conferencias mundiales monográficas, como la de Nairobi de 1985 y Beijing de 1995.”

Con motivo de la conmemoración del 8 de marzo, Día internacional de la Mujer, y con ocasión del 15 aniversario de la aprobación de la Ley Orgánica 13/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos insulares reunidos en la FEMP firman la presente Declaración Institucional para reconocer los avances alcanzados, recordar los retos aún pendientes y alertar sobre los peligros que acechan los logros conseguidos.

Así, el 15 de marzo de 2007, el Congreso de los Diputados en pleno, aprobaba una ley que aspiraba a hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, dirigida a combatir todas las manifestaciones aún subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, con remoción de los obstáculos y estereotipos sociales que impiden alcanzarla.

Una acción normativa que ha permitido que, hoy en día, hayamos normalizando conceptos como corresponsabilidad y conciliación, principio de presencia equilibrada, lenguaje no sexista, plan de igualdad, permiso de paternidad o protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo, y que su defensa y disfrute sean reconocidos y respetados tanto por los sectores públicos y privados como por la ciudadanía, y reconocidos más allá de nuestras fronteras como ejemplo de gobernanza y participación.

España está a la vanguardia de la igualdad real entre mujeres y hombres y a pesar de ello, el camino se mueve entre los avances y las promesas y entre la consolidación y el riesgo, y su afianzamiento depende de la determinación incansable de quienes defienden la igualdad de género como un derecho humano reconocido universalmente, necesario para el bienestar, el crecimiento económico, la prosperidad, la buena gobernanza, la paz y la seguridad.

Sin embargo, como ya alertó Naciones Unidas en un informe publicado en abril de 2020, la crisis originada como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19 amenazaba el progreso limitado logrado en materia de igualdad de género y de derechos de las mujeres, y recomendaba formas para colocar el liderazgo y las contribuciones de las mujeres en el corazón de la resiliencia y la recuperación.

En esta misma línea, el Foro Económico Mundial advierte en la 15ª edición del "Informe sobre la brecha de género a nivel global", que la crisis económica y la emergencia sanitaria han impactado más severamente en mujeres que en hombres, levantando nuevas barreras para construir economías inclusivas, provocado el retroceso en algunos avances hacia la paridad conseguidos antes de la pandemia, principalmente en los ámbitos laboral y doméstico.

Y también lo hace la organización Mundial del Trabajo cuando, en julio de 2021, recomienda que la recuperación debe tener en cuenta la perspectiva de género para responder al compromiso de "avanzar en la reconstrucción con más equidad" y advierte que, desde marzo de 2020, las mujeres han sufrido pérdidas desmesuradas de empleo e ingresos, debido también a su sobrerrepresentación en los sectores más afectados.

Así, en línea con el futuro Plan de Acción para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres en la Acción Exterior 2021-2025 (GAP 111) de la UE, es necesario salvaguardar los logros conseguidos en materia de igualdad de género y acelerar en la promoción de la igualdad de género, como una prioridad en ámbitos temáticos estratégicos, con el fin de acelerar el progreso hacia los objetivos mundiales, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que constituyen el núcleo de la Agenda 2030.

Es por ello por lo que los Gobiernos locales reunidos en la FEMP invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y RECONOCEMOS:

-Todas las manifestaciones que reclaman igualdad de derechos y responsabilidades para hombres y mujeres como propias.

-Que la inclusión a la escucha es parte del proceso de mejora de la sociedad.

-Que la pandemia está ocasionando un impacto negativo en los derechos de las mujeres, y alertamos sobre las consecuencias que este retroceso supondrá para las generaciones futuras.

-Que la inversión, de la paridad de género en los puestos de liderazgo, impulsará la participación de las mujeres en puestos de toma de decisiones.

-Que el trabajo, de cuidado no remunerado, es un pilar fundamental de la respuesta a la pandemia y, como tal, debe ser visibilizado y valorado.

-Que la inversión, en la economía del cuidado, es una inversión en infraestructura social, con altos retornos para la economía y la sociedad y que, por tanto, debe ser considerado como sector generador de empleo.

-Que resulta necesario, intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo, y el emprendimiento, la educación para la igualdad de oportunidades, la incorporación de las mujeres a la sociedad de la información, y el apoyo a las mujeres que viven en el ámbito rural.

-Que es imprescindible, desarrollar sistemas de recopilación de datos desagregados para comprender y abordar las desigualdades de género para que, de su análisis, podamos ofrecer una respuesta apropiada y eficaz.

-Que es preciso, dotar a las Entidades Locales de los medios necesarios para llevar a cabo las competencias otorgadas en la Ley Reguladora de Bases de Régimen local, para garantizar el impulso de actuaciones que contribuyan a la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular de Roquetas de Mar, SOLICITA al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo.

PRIMERO.– Apoyar la Declaración institucional, que con motivo de la conmemoración del 8 de marzo, Día internacional de la Mujer, y con ocasión del 15 aniversario de la aprobación de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, han firmado los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos insulares reunidos en la FEMP, para reconocer los avances alcanzados, recordar los retos aún pendientes y alertar sobre los peligros que acechan los logros conseguidos.”

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (20): Grupo Popular (11), Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

- Votos en contra (1): Grupo Vox (1)

- Abstenciones presentes (2): Grupo IU – Para la Gente (1) y Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1)

III.- ACUERDO:

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia, se aprueba la Declaración Institucional presentada por el Grupo Popular sobre el Día Internacional de la Mujer.

25°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Familia celebrada el 9 de marzo de 2022 relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista con motivo del día 8 de marzo, “Dia Internacional de la Mujer”. Expte. 2022/3474. Expte. 2022/3474

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): L14T8-A4Q24-UAHZ2].

El contenido de la Propuesta dictaminada desfavorablemente por la C.I.P de Familia en sesión celebrada el 9 de marzo de 2022, es del siguiente tenor literal:

“I.- MOCIÓN:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que hace 45 años las Naciones Unidas declarasen el ‘8 de marzo’ como el Día internacional de la Mujer, cada cita reivindicativa se ha convertido en una fecha imprescindible en la lucha y en la agenda política de una igualdad plena y efectiva que empoderamos para el bien común del conjunto de nuestra sociedad. Para el PSOE-A, la igualdad es la vertebración de nuestra acción política. Es sinónimo de salud democrática. Es la garantía de bienestar para todas las personas y no exclusivamente para la mitad de la población. Es un valor constitucional que debe articular la actuación de todas las administraciones públicas. Nuestra Carta Magna aborda precisamente el derecho de cada ciudadano y ciudadana a ser igual ante la ley, lo que insta al conjunto del Estado a realizar un trabajo firme y eficaz para su consecución.

Desde el Partido Socialista, nos reafirmamos en un posicionamiento sin fisuras contra el machismo y la opresión que las mujeres sufrimos simplemente por razón de género. Volvemos a expresar, alto y claro, que para los poderes públicos democráticos no existe más camino que el de avanzar y adoptar medidas conducentes a la igualdad efectiva. Sin medias tintas. Porque sin una verdadera equidad entre mujeres y hombres, el cumplimiento en la práctica de los derechos contemplados en nuestra Constitución estará seriamente comprometido.

En consecuencia, el Partido Socialista ha sido, es y será un verdadero dique de contención frente a las políticas antifeministas de la extrema derecha. Nos encontramos en alerta feminista por el silencio cómplice de aquellos poderes públicos que, como ha ocurrido en Andalucía, han escrito una hoja de ruta marcada por la dejación de funciones y la omisión; que han optado tristemente por situarse de perfil en la banalización de discriminaciones, desigualdades y amenazas que sólo afectan a los derechos de las mujeres. Desde el PSOE-A nos rebelamos ante esta involución y manifestamos la tolerancia 0 a los retrocesos en igualdad.

Mostramos alto y claro, el orgullo de ser feministas como también un profundo sentido de servicio público para con la igualdad y la erradicación de todas las discriminaciones. El

feminismo es un poder transformador que requiere que nuestras instituciones actúen con un funcionamiento diligente, empezando por cumplir las leyes vigentes. Con contundencia. Desde las palabras y el compromiso activo, que es aquel que se practica e incardina en la fuerza de los hechos.

Incidimos en que la inversión en feminismo desde las administraciones públicas contribuye a sanar nuestra democracia desde la perspectiva de la colectividad, pero también en la individualidad, porque permite potenciar los derechos vitales de cada ser humano. Quienes niegan, vulneran y atacan los derechos de las mujeres (y que incluso atentan contra su propia dignidad e integridad física, sexual y psicológica), no están haciendo otra cosa que frenar la libertad del conjunto de nuestra sociedad, enfermando severamente nuestra democracia.

Andalucía ha pasado de ser considerada como una comunidad pionera en la legislación en igualdad a una tierra marcada por la involución en los derechos de las mujeres. Los retrocesos son una realidad alarmante ante la falta de voluntad de un Gobierno doblegado e incapaz de alzar la voz por la equidad de las mujeres; que silencia acuerdos con la extrema derecha que han frenado necesarios avances para nuestra tierra en ámbitos tan significativos como la violencia de género, la reducción de la brecha en empleo y salarios, la discriminación de la mujer en el medio rural o el acoso digital.

El PSOE-A no va a cesar hasta revertir esta regresión. El feminismo es una de nuestras señas de identidad y ejerceremos como un gran muro contra coaliciones negacionistas asentadas en las intolerables ensoñaciones de la ultraderecha que ante todo busca el retroceso en los derechos y libertades conquistados, que incluso llegamos a considerar intocables. Estaremos siempre al lado del movimiento feminista, que vuelve a las calles con más fuerza que nunca; dejando claro que la igualdad se debe construir cada día sin relajación ante la amenaza de ninguna forma de regresión. Para el Partido Socialista, el feminismo es una palanca tan poderosa como imprescindible para el progreso de un territorio. Queda un largo camino por recorrer que sólo admite avances imparables.

Tras casi dos años de pandemia provocada por la COVID-19 debemos reflexionar sobre cómo la crisis sanitaria y económica derivada de la misma ha afectado de manera desigual a hombres y mujeres. Son fundamentalmente las espaldas de las mujeres las que cargan con los cuidados de familiares enfermos o dependientes; con los trabajos domésticos; con el teletrabajo combinado con la atención a hijos e hijas o la imposibilidad de desarrollar un trabajo por falta de presencialidad. Desgraciadamente, las cifras de desempleo evidencian que muchas más mujeres que hombres han perdido su trabajo o se han visto en situación de ERTE prolongado. La Junta no puede mirar a otro lado ante la tasa de paro femenino en Andalucía y debe reaccionar de una vez ante la ausencia de políticas autonómicas eficaces. No habrá igualdad sin independencia económica o cuando la mitad de la población cobra menos que la otra.

Tampoco la pandemia puede ser la excusa para un retroceso premeditado en los derechos de las mujeres ni para un empobrecimiento en sus derechos laborales, agravados por las diferencias en el acceso al empleo, la mayor presencia de contratos a tiempo parcial y temporales, así como por la existencia de la brecha salarial que aún hoy limitan el desarrollo de carreras profesionales o la incorporación al mercado de trabajo. Son realidades incontestables que no admiten negación y que interpelan a medidas urgentes.

La reciente reforma laboral aprobada por el Gobierno de España pone el foco en estas dificultades que encuentran las mujeres en el ámbito del trabajo, y ha venido a solventar muchas de las dificultades que se encuentran las mujeres en el mercado laboral. La determinación de los contratos como indefinidos da estabilidad a las carreras profesionales y seguridad a las trabajadoras, poniendo coto a la precariedad contractual y aumentando el salario mínimo interprofesional. Por otro lado, como ha hecho el Gobierno de España en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, también en Andalucía deben impulsarse políticas públicas que cierren las brechas de desigualdad, alineadas con objetivos europeístas y con el destino de fondos destinados a reparar los daños provocados por la pandemia desde una recuperación más social y justa.

No basta con apelar a la corresponsabilidad individual o social, debemos impulsar dichos cambios desde la coeducación y que tanto las empresas como los servicios públicos se impliquen decididamente. La lucha de las mujeres debe estar sin tibieza en la agenda social y política de Andalucía. De lo contrario, no será posible prosperar en una economía igualitaria. Para ello, se requiere del compromiso proactivo de todas las instituciones, agentes sociales y, por supuesto, de la ciudadanía. Un Gobierno que defiende la igualdad de género debe liderar este proceso sin complejos, desterrando estereotipos sexistas y desde una gobernanza abierta, con mentalidad feminista.

En cuanto a la salud de las mujeres, la situación de pandemia ha agravado muchas dolencias y ha retrasado la detección de otras. Denunciamos que muchas mujeres andaluzas han visto cómo se retrasaban las pruebas de detección precoz de enfermedades como el cáncer de mama u otras pruebas ginecológicas o cómo se suspendían durante más de un año y medio programas como el de educación maternal y preparación al parto –siendo irrecuperables ya la participación en esos programas de atención médica–, y todo bajo el pretexto de la pandemia. Las mujeres han sufrido la gravedad de los retrasos en tratamientos de atención a la salud mental; en pruebas diagnósticas; en derivaciones a especialistas médicos y en atención primaria. La falta de presencialidad médica ha afectado de modo especial, a las mujeres más mayores, a las que se les ha impedido una atención médica humanizada y directa y se las ha privado de una parte importante de socialización al derivar su atención médica a servicios telefónicos en ocasiones no atendidos por profesionales sino por máquinas.

Una sanidad pública de calidad es imprescindible. Reiteramos la exigencia de una atención médica humanizada, cercana, de calidad, prestada desde lo público y centrada en las personas y que elimine las desigualdades hacia las mujeres que, en la actualidad, se están agravando por la inacción del Gobierno de Andalucía. Una doble discriminación que afecta aún más si cabe a las mujeres rurales andaluzas, que son las grandes perjudicadas por el olvido y deterioro de los servicios públicos de nuestra comunidad autónoma.

Subrayamos que la igualdad es beneficiosa para cualquier sociedad que quiera asegurar y fortalecer su futuro, ya que las mujeres aportan talento, innovación, productividad y sostenibilidad. Por ello, también resulta clave ligar la lucha por la igualdad con la sostenibilidad, siendo conscientes de que, al existir una mayor vulnerabilidad entre las mujeres, el impacto del cambio climático es mayor sobre ellas al depender en mayor medida de recursos naturales que se encuentran amenazados. Naciones Unidas ha elegido para 2022 el lema 'Igualdad de Género hoy para un mañana sostenible'. En esta coyuntura, debemos reconocer y visibilizar la contribución de las mujeres en la lucha contra el cambio

climático. Potenciar la igualdad en un contexto de crisis climática es precisamente otro de los grandes desafíos de nuestro siglo.

Por último, no podemos olvidarnos de las mujeres más jóvenes. A ellas les debemos ser un faro y acompañarlas en sus reivindicaciones, puesto que sus dificultades son y fueron las nuestras. Continuaremos muy firmes en la consolidación y garantía de los derechos sexuales y reproductivos para las mujeres y contrarios, con absoluta determinación, a la mercantilización de nuestras vidas, sueños y cuerpos.

Nuestras jóvenes son el presente y futuro de una sociedad que debe garantizarles ser protagonistas de su propio destino con las mayores oportunidades y dignidad. No podemos consentir que el patriarcado de ultraderecha que niega la desigualdad deshaga todo lo conseguido hasta ahora y que las jóvenes se vean abocadas a padecer mayores dificultades que las generaciones que las precedieron, incluyendo ser víctimas de todas las caras y manifestaciones de la violencia de género.

El Partido Socialista considera la lucha contra la violencia machista como nuestro principal objetivo en igualdad. Ninguna mujer debe vivir con miedo, amenazada o sufriendo torturas. Y ante ello, ningún Gobierno democrático puede agachar la cabeza ni mirar hacia otro lado. A las mujeres nos siguen matando por ser mujeres. Andalucía ha pasado de ser una región precursora del Pacto de Estado contra la Violencia de Género en España al oscuro balance de un gobierno de derechas que no ha desarrollado leyes feministas como las de igualdad o contra la violencia de género, con flagrantes incumplimientos como demuestra la imperiosa necesidad de reforzar medidas de protección y atención integral a las mujeres, la asfixia económica a los colectivos feministas y la inejecución de presupuestos y programas imprescindibles para acabar con la mayor lacra social de nuestra sociedad.

Desde hace 143 años nuestra forma de ser feministas es hacer. Para el PSOEA es ante todo acción política. Es transformar las demandas de la sociedad en leyes o políticas públicas. Es convertir las demandas feministas en hechos que cuando gobernamos son palpables en los Ayuntamientos, en las Comunidades Autónomas y en el Gobierno de España.

Somos conscientes de que queda camino por recorrer. Fuimos la ola de igualdad que revolucionó España y nos situó como un país pionero en el mundo. Para el PSOE-A, todos los días del año son '8 de marzo'. La lucha por la no discriminación entre hombres y mujeres es una meta que no terminará hasta conseguir el empeño de una igualdad real, efectiva y plena.

Por las que fueron, las que son y las que serán.

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1- Ratificar el compromiso firme del Ayuntamiento con los derechos de las mujeres, así como reivindicar la conmemoración del día 8 de marzo como un día de lucha para la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en cualquier ámbito de

la sociedad, sumándose nuestra institución a las reivindicaciones y manifestaciones que puedan convocarse con motivo de este día.

2- Colaborar activamente e impulsar una agenda feminista junto con las asociaciones de la sociedad civil que luchan contra las discriminaciones y desigualdades que sufren las mujeres.

3- Instar a la Junta de Andalucía a que retome la atención y apoyo a colectivos feministas, así como a dotar y a ejecutar los recursos económicos necesarios para el desarrollo de su imprescindible labor.

4- Instar a la Junta de Andalucía a desarrollar políticas para la erradicación de la brecha salarial entre mujeres y hombres, tanto en el ámbito público como privado, contribuyendo a eliminar cualquier discriminación de género que pudiera originarse en el ámbito laboral.

5.- Instar a la Junta de Andalucía a impulsar, dentro del diálogo social, medidas tendentes a un mayor acceso de las mujeres al mercado laboral a fin de reducir la brecha de género, con especial atención a las necesidades de las mujeres del medio rural.

6- Promover el compromiso de un pacto contra el machismo por parte de las administraciones públicas para asegurar que la actual crisis no implique un retroceso en los avances conseguidos en la lucha por la igualdad, así como que se establezca mecanismos para que la recuperación económica contemple también una perspectiva de género.

7- Incorporar a la agenda social y política la relación entre sostenibilidad y cambio climático y la igualdad de género para asegurar que el desarrollo de nuestras sociedades sea justo, inclusivo y equitativo.

8- Instar a la Junta de Andalucía al retorno a una atención médica humanizada, cercana, de calidad, prestada desde lo público y en donde se recupere la atención plena a las mujeres en aquellas especialidades que más directamente les afectan y que han visto disminuida o eliminada su atención, como ginecología, obstetricia, atención a embarazadas, prevención de cáncer de mama, atención a la menopausia, planificación familiar, atención a la interrupción voluntaria del embarazo, entre otras actuaciones encaminadas a eliminar la desigualdad de género existente en la salud.

9- Prestar una especial atención al desarrollo de los derechos de las mujeres más jóvenes, promoviendo su participación efectiva en los ámbitos municipales a través de Consejos Municipales de Juventud y Consejos Municipales de la Mujer, a fin de visibilizar la problemática de las mujeres jóvenes y hacerlas partícipes de las soluciones a los problemas que les afectan.

10-Instar a la Junta de Andalucía a reforzar el crecimiento económico de los fondos presupuestados y ejecutados para el desarrollo efectivo de las leyes de igualdad y contra la violencia de género, incorporando planes de intervención que concreten plazos, recursos empleados e indicadores de evaluación para su correcta garantía.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SRA. CIFUENTES PASTOR, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=11956.8>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=12483.9>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=12626.0>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen desfavorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (16): Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (1), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

- Votos en contra (7): Grupo Socialista (6) y Grupo IU - Para la Gente (1)

IV.- ACUERDO:

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Moción presentada por el Grupo Socialista.

26°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Familia celebrada el 8 de abril de 2022, relativo a la aprobación del expediente de licitación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/6296. Expte. 2022/6296

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 9SOLG-TWD9A-5UCLK].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Familia en sesión celebrada el 8 de abril de 2022, es del siguiente tenor literal:

“I.- PROPOSICIÓN:

“I. ANTECEDENTES

- *Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 1 de abril de 2022 se incoa expediente de contratación de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR.*

- *Remitido al Servicio de Contratación procedente de la Delegación de Servicios Sociales, pliego de prescripciones técnicas y memoria justificativa se inicia la tramitación del expediente de contratación para el contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) en*

el municipio de Roquetas de Mar, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando justificada en el documento de Memoria, la necesidad de contratar los servicios objeto del mismo así como la insuficiencia de medio para la realización de los mismos, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el cual se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2022 aprobado el pasado 21 de diciembre de 2020.

- Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, el Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Roquetas de Mar, procede la suscripción del correspondiente contrato de servicio que tenga cuyo objeto es la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) en el término municipal de Roquetas de Mar, como servicio de titularidad pública y prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios garantizada por la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía y por la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, carácter complementario y transitorio realizada en el domicilio de la persona usuaria, que proporciona mediante personal cualificado y supervisado, una serie de atenciones preventivas, formativas, asistenciales y rehabilitadoras a personas o unidades convivenciales con dificultades para permanecer en su medio habitual que hayan accedido al servicio procedentes del SAD derivado del Plan Concertado o de la Ley 39/2006

- El Pliego de Prescripciones Técnicas ha sido redactado por la Directora de Servicios Sociales Comunitarios y Responsable del contrato, competente en la citada materia, en el cual se recogen las características técnicas de la prestación.

- El Presupuesto Bases de Licitación se fija en la cantidad de nueve millones ciento setenta y dos mil trescientos sesenta y dos euros y cincuenta y tres céntimos (9.172.362,53.-€), más el 4% de IVA correspondiente, esto es trescientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro euros y cincuenta céntimos (366.894,50.-€), lo que hace un total de nueve millones quinientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y siete euros y tres céntimos (9.539.257,03.-€). La aprobación del gasto se realizará mediante tramitación anticipada

- El Valor estimado del contrato se establece en la cuantía de trece millones setecientos cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y tres euros y ochenta céntimos (13.758.543,80.-€) IVA excluido. El Precio hora estimado de SAD es de 16,55.-€/hora IVA incluido

- **FINANCIACION.** El servicio de Ayuda a Domicilio como prestación del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia, es financiado por la Administración General del Estado, por las Comunidades Autónomas y por las personas usuarias, conforme lo establece la Orden de 15 de noviembre de 2007 y modificaciones posteriores y mediante Convenio suscrito por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 24 de octubre de 2019. Su importe será de 14,60.-€/hora

El servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de Servicios Sociales Comunitarios, también es financiado a través del Plan Concertado, de los presupuestos

municipales y de las aportaciones de los usuarios, éstas, conforme lo establece el art. 22 de la referida Orden y modificaciones posteriores.

- El contrato objeto de licitación tendrá una duración de cuatro años, prorrogable por un año más, haciendo un total de 5 años incluida la duración inicial y su prórroga, debiendo solicitar los informes relativos a gestión, evaluación y auditorías con una antelación mínima de 4 meses a su finalización de la duración inicial del mismo con el fin de proceder a nueva licitación.

- Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, en función del valor estimado del contrato. En este caso se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a treinta (30) días a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, tramitado electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

- Se hace constar que obra en el expediente el preceptivo informe jurídico de fecha 1 de abril de 2022 con nota de conformidad de la Vicesecretaria fechado en el mismo día en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

9. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de CSP, corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos que celebre la Entidad Local cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios, o en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, como es el caso, incluidos los de carácter plurianual de duración superior a cuatro años, incluidas las eventuales prórrogas.



Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto, sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo establecido en los art. 156 a 158 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) naturales a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, tramitado electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 040.00.2313.227.9910 mediante tramitación anticipada del gasto, previa fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de nueve millones ciento setenta y dos mil trescientos sesenta y dos euros y cincuenta y tres céntimos (9.172.362,53.-€), más el 4% de IVA correspondiente, esto es trescientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro euros y cincuenta céntimos (366.894,50.-€), lo que hace un total de nueve millones quinientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y siete euros y tres céntimos (9.539.257,03.-€) IVA incluido.

Presupuesto anual: 2.384.814,26 -€. (4% IVA incluido)

Se hace constar que al tratarse de un contrato mediante tramitación anticipada del gasto, en virtud de establecido en la disposición adicional tercera de la LCSP, concretamente en su apartado 2, se somete la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Se incorpora al expediente el certificado de retenciones de crédito de ejercicios futuros del Viceinterventor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 4 de abril de 2022.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato a la Directora de los Servicios Sociales Comunitarios, Doña Isabel López López.

Quinto.- Delegar todas las competencias del órgano de contratación relativas a los actos derivados del presente expediente de contratación, a la Junta de Gobierno Local

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Responsable del Contrato, la Delegada de Servicios Sociales y al Servicio de Contratación.”

II.- ENMIENDA:

Por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales se presenta la siguiente enmienda:

“Antecedentes

I. *Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 1 de abril de 2022 se incoa expediente de contratación de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR.*

II. *Remitido al Servicio de Contratación procedente de la Delegación de Servicios Sociales, pliego de prescripciones técnicas y memoria justificativa se inicia la tramitación del expediente de contratación para el contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) en el municipio de Roquetas de Mar, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando justificada en el documento de Memoria, la necesidad de contratar los servicios objeto del mismo así como la insuficiencia de medio para la realización de los mismos, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el cual se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2022 aprobado el pasado 21 de diciembre de 2020.*

III. *Se hace constar que obra en el expediente el preceptivo informe jurídico de fecha 1 de abril de 2022 con nota de conformidad de la Vicesecretaria fechado en el mismo día en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.*

IV. *Con fecha 5 de abril de 2022 se fiscaliza la propuesta de aprobación del expediente de servicio de conformidad con las siguientes observaciones del siguiente tenor literal “Se hace constar que obra en el expediente el preceptivo informe jurídico de fecha 1 de abril de 2022 con nota de conformidad de la Vicesecretaria fechado en el mismo día en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional”.*

V. *Asimismo, en esta fase actual, se detecta error en el criterio cualitativo que a continuación se detalla:*

“13.2.2.- MEJORAS: se valorarán hasta 2,5 puntos.

Hasta 2,5 puntos al licitador que proponga acciones, medidas o servicios de apoyo a las personas cuidadoras de las personas usuarias del SAD que incidan en la mejora de la calidad de vida de ambas, con el fin de conseguir apoyas a las unidades de convivencia para afrontar las responsabilidades de la vida diaria. Se valorará la adecuación y viabilidad respecto a la ejecución de la prestación del servicio.”

Ante los errores que subyacen a la redacción de los documentos que han de regir en la presente licitación del contrato mencionado, por medio de la presente propuesta, se eleva a la Comisión Informativa con carácter previo a la aprobación del acuerdo por el Pleno del

Ayuntamiento la siguiente ENMIENDA a los documentos Memoria justificativa y PCAP del expediente emitidos ambos el mismo día 1 de abril de 2022, redactados para la presente contratación:

Primero.- La cláusula relativa a ambos criterios de adjudicación que se modifica a los efectos de dar cumplimiento con las observaciones realizadas por la Intervención municipal, así como a subsanar el error detectado de oficio, quedarían redactados en los siguientes términos en ambos documentos, Memoria justificativa y PCAP:

“13.2.1.- CRITERIOS CUALITATIVOS: Su valoración hasta 47 puntos.

• **Proyecto técnico:**

a. Valoración de los recursos materiales de la entidad prestadora del servicio. Recursos Técnicos y Recursos Materiales, hasta 3 puntos.

Se valorará la relación entre la calidad y adecuación de los soportes tecnológicos, establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, específicamente la cláusula 6.2.3 del PPT, en relación a todo aquello que suponga un valor añadido en las prestaciones objeto del contrato exigidas como mínimo en los pliegos que rigen la licitación, que como mínimo harán referencia a los EPIS, equipamiento técnico, equipamiento de la sede, sistemas de comunicación, sistemas informáticos y de control de presencia

b. OTROS CRITERIOS DE CALIDAD: PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS DEL SERVICIO. Se valorarán hasta 2,5 puntos.

Hasta 2,5 puntos al licitador que proponga acciones, medidas o servicios de apoyo a las personas cuidadoras de las personas usuarias del SAD que incidan en la mejora de la calidad de vida de ambas, con el fin de conseguir apoyo a las unidades de convivencia para afrontar las responsabilidades de la vida diaria. Se valorará la adecuación y viabilidad respecto a la ejecución de la prestación del servicio. “

Al haberse incluido el criterio f) como un apartado más del proyecto, la puntuación total en el apartado de CRITERIOS CUALITATIVOS, pasa de tener 44,5 puntos a 47 puntos, como así quedará reflejado igualmente ambos documentos.

“13.3. UMBRAL ESTABLECIDO:

De conformidad con el art. 146.3, se estable un umbral del 70% de la puntuación del conjunto de criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo, que se concretan en los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios cualitativos cuantificables mediante fórmulas:

2.- CRITERIOS DE CALIDAD. 33 puntos

3.- CRITERIOS DE RENTABILIDAD SOCIAL (clausulas sociales). 10 puntos

Criterios cualitativos sujetos a juicios de valor:

1.- CRITERIOS CUALITATIVOS. 47 puntos”

Segundo. - Se incorporarán los documentos enmendados para su inclusión en el expediente de licitación y posterior publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero. - Se dará traslado de la presente Enmienda a la Intervención Municipal a los efectos de la subsanación de las observaciones efectuadas, al Responsable del contrato, a la Concejal de Servicios Sociales y a la Oficina de Contratación”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

– SR. ALCALDE PRESIDENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-22-de-abril-de-2022.htm?id=56#t=12795.1>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

– Votos a favor (14): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

– Abstenciones presentes (9): Grupo Socialista (6), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (1), Grupo Ciudadanos (1) y Grupo Vox (1)

IV.- ACUERDO:

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos

D) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO.

27º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 2, 7, 14, 21, 28 de marzo y 4, y 11 de abril de 2022.

Se da cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 2, 7, 14, 21, 28 de marzo y 4 y 11 de abril de 2022.

No produciéndose ninguna observación a las Actas reseñadas y de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del ROF resultan aprobadas por unanimidad de todos los Concejales asistentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 12:27horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en 101páginas, en el lugar y fecha “ut supra”.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.